

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo el reingreso en el servicio activo a los Porteros en situación de excedencia voluntaria que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1595 y 1596.

Otra disponiendo pasen destinados a los Centros y Dependencias que se indican los Porteros que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1596 y 1597.

Otra destinando a los Centros que se indican a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Página 1598.

Otra concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1598 y 1599.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial el estado demostrativo de las bajas de Porteros cuartas ocurridas en el primer cuatrimestre del año actual, de las plazas que resultan amortizadas y del aumento de plantilla en las distintas clases de Porteros, y concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que también se publica.—Páginas 1600 y 1601.

Otra concediendo a la Asociación de Topógrafos españoles autorización para reformar el Reglamento.—Página 1061.

### Ministerio de Justicia.

Orden jubilando a D. Joaquín Gil de Vergara, Registrador de la Propiedad de Barcelona (Norte).—Páginas 1601 y 1602.

Otra relativa a permisos al personal del Cuerpo de Prisiones.—Página 1602.

Otra nombrando para el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes a D. Alvaro Aparicio y Guisasaola.—1602.

Otra ídem íd. íd. de Seguros a don Luciano Sánchez González.—Página 1602.

Otra ídem íd. íd. de Puerto de Arreci-

fe a D. Luis Trigueros Peñalver.—Página 1602.

Otra concediendo la excedencia a don Adolfo Mori Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Morella.—Página 1602.

Otras ídem los beneficios de libertad condicional a los reclusos que se mencionan.—Páginas 1602 y 1603.

### Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo se celebre una segunda subasta general y única para la adquisición de las prendas que quedaron por adjudicar en la primera.—Páginas 1603 a 1605.

### Ministerio de Marina.

Orden circular disponiendo queden anuladas las tarjetas militares de identidad del personal que presta sus servicios en los Hospitales de Marina y que no constituye personal militar de la Armada.—Página 1606.

### Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando la instalación en régimen de Depósito franco, en el de Barcelona, que ha de transformarse en zona franca, de las fábricas de bujías de las razones sociales "Hija de Domingo Mata" y "D. Narciso Ricart".—Página 1606.

Otra nombrando Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a D. Juan Monjarín y Callejón.—Página 1606.

Otra, circular, rectificando la fecha de efectividad en sus empleos de varios Jefes y Oficiales de Carabineros.—Páginas 1606 y 1607.

Otra interesando de los Jefes de los Cuerpos o Dependencias donde presten servicio o se hallen afectos, en cualquier situación, los Oficiales de las Armas generales que se expresan, con cumplimiento a cuanto se indica, con relación al ingreso de los interesados en el Instituto de Carabineros.—Página 1607.

Otra concediendo premios de reenganche y sueldo de Suboficial a varios Suboficiales y Sargentos de Carabineros.—Páginas 1607 y 1608.

Otra disponiendo que un Comandante y un Capitán de Carabineros, recientemente ascendidos, continúen en la Academia y Colegios hasta fin de Septiembre próximo.—Página 1608.

Otra anunciando un concurso para proveer una plaza de Capitán Profesor y otra de Teniente ayudante de Profesor en la Academia y Colegio de Carabineros.—Página 1608.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden autorizando a D. Carlos de la Peña Díaz para el funcionamiento del Establecimiento neuro-psiquiátrico de que es propietario, y aprobando el Reglamento de régimen interior del mismo.—Página 1608.

Otra ídem a la entidad Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) para construir en terrenos del Aeropuerto de Barajas los dos pabellones que se indican.—Página 1608.

Otra nombrando representante de la Dirección general de Sanidad en el III Congreso Internacional de Hospitales, que se celebrará en Knoche s/ Mer (Bélgica), a D. Manuel Tapia Martínez, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Director del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.—Páginas 1608 y 1609.

Otra ídem a D. Francisco Saval Moris Inspector farmacéutico de Géneros Medicinales de la Aduana de Málaga, Página 1609.

Otra desglosando la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia) del concurso anunciado en la GACETA de 13 de Mayo próximo pasado.—Página 1609.

Otra disponiendo que el Presidente, los Vocales y el Secretario del Consejo Superior de Correos sean retribuidos con 25 pesetas, por cada sesión a que asistan, en concepto de dietas.—Página 1609.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a D. Juan Cutillas Fuentes encargado del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora.—Página 1609.

Otra relativa a la construcción en Alora (Málaga) de un edificio con destino a Escuelas. — Páginas 1609 y 1610.

Otra resolviendo el expediente que se indica, promovido por el Maestro de Almorox (Toledo), D. Juan Manuel Uriarte Sánchez.—Página 1610.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Granada.—Página 1610.

Otra disponiendo se considere prorrogado por el actual ejercicio económico el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.—Página 1610.

Otra ídem id. id. la antigua Escuela Normal de Maestras de Avila.—Página 1610.

Otra ídem id. id. la antigua Normal de Maestros de Avila.—Página 1610.

Otra ídem se devuelve a D. Juan Cruz Baus la fianza que tenía constituida para garantía de su cargo de Pagador de obras de la provincia de Gerona.—Páginas 1610 y 1611.

Otra resolviendo el expediente incoado por doña Josefa Plaza Arroyo, Profesora de Escuelas Normales, solicitando prórroga de excedencia.—Página 1611.

Otra disponiendo que D. José Sivert Baeza, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Pinovo (Alicante), se encargue de la organización de una Colonia escolar.—Página 1611.

Otra aprobando el proyecto de obras de instalación de servicios de agua contra incendios y construcción de retretes y escalera en el edificio de Biblioteca y Museos Nacionales, en la parte correspondiente al Archivo Histórico Nacional.—Páginas 1611 y 1612.

Otra ídem id. de instalación de un ascensor en el edificio llamado Palacio de Hielo.—Página 1612.

Otra disponiendo se expida un libramiento por valor de 36.000 pesetas para que, por el Ministerio de Estado, sean entregadas a la "Oficina Internacional de Educación", domiciliada en Ginebra (Suiza).—Página 1612.

Otra nombrando a D. Elix Navarro Blanco Secretario interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla.—Página 1612.

Otra disponiendo se expida un libramiento por valor de 4.300 pesetas para los gastos de traslado y asistencia de D. Francisco Vera y Fernández de Córdoba al VII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, que tendrá lugar en Varsovia.—Páginas 1612 y 1613.

Otra ídem que D. Antonio García de Quintana Núñez, Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, se encargue de la organización de una Colonia escolar.—Página 1613.

Otra resolviendo el expediente incoado sobre quinquenios e ingreso en el Escalafón de Catedráticos numerarios a favor de D. Aurelio Vicen Vila y D. Joaquín Buendía Villalba.—Página 1613.

Otra ídem el expediente instruido con motivo de instancias elevadas a este Ministerio por varios Inspectores de Primera enseñanza, en solicitud de

que sean incluidos en el primer Escalafón del Magisterio nacional. — Páginas 1613 y 1614.

Otra disponiendo queden constituidas en la forma que se determina las Comisiones de exámenes para los Colegios subvencionados que se indican.—Páginas 1614 y 1615.

Otra resolviendo instancia de D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, Auxiliar excedente de Escuelas Normales, solicitando la vuelta al servicio activo de la enseñanza y su destino a la Normal de Segovia.—Página 1615.

Otra concediendo la cantidad de pesetas 10.000 a cada uno de los internados de los Institutos-Escuelas de Valencia y Sevilla, del Instituto de Villafranca de los Barros, del de Jovellanos de Gijón, y el del Palo del Instituto de Málaga.—Página 1615.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Auxiliares interinos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 1615.

Otra disponiendo se provean por el turno de oposición, entre Auxiliares, las Cátedras de Derecho civil, vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y La Laguna.—Página 1615.

Otra segregando del concurso que se indica la plaza de Pedagogía anunciada como vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalupe.—Página 1616.

Otra concediendo la excedencia a don Juan Millares Cario, Profesor de Literatura del Instituto local de Arceife de Lanzarote.—Página 1616.

Otra nombrando a D. Luis Navarro Elix Maestro de Taller interino de las Artes del Libro en la Sección de encuadernación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 1616.

Otra otorgando a D. Vicente Fernández Soler la consideración de Ingeniero oficial de Minas. — Páginas 1616 y 1617.

Otra nombrando a D. Jesús Vázquez Romón para la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Zamora.—Página 1617.

Otra admitiendo a D. Jesús Bartrina y Capella la dimisión del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 1617.

Otra nombrando a D. Eduardo Tarquis Rodríguez Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1617.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. José Gener Salord, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gerona.—Página 1617.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas.—Página 1617.

Otra ídem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra.—Páginas 1617 y 1618.

Otra nombrando a D. José Chacón y de la Aldea para la Cátedra de Geo-

grafía e Historia, vacante en el Instituto de Las Palmas.—Página 1618.

Otra nombrando a los señores que se mencionan para que formen las Comisiones de exámenes de los Colegios subvencionados de Segunda enseñanza que se indican.—Página 1618.

Otra nombrando a D. Emiliano Aguilera Subdirector del Museo del Traje Regional e Histórico.—Página 1618.

Otra ídem a D. Mateo Silvela Director del Museo del Traje Regional e Histórico.—Página 1618.

Otra ídem a D. Ramón Reig Corominas Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras.—Página 1618.

Otra ídem a los señores que se mencionan Encargados de curso del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calderón de la Barca, de Madrid.—Página 1618.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden nombrando a D. Valeriano Casanueva y Picaso Vicepresidente primero del Consejo de Trabajo y Presidente de la Comisión interina de Corporaciones.—Página 1619.

#### Ministerio de Obras públicas.

Orden nombrando Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles a D. Francisco Pérez Blesa.—Página 1619.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden autorizando la celebración de la carrera denominada "Cuesta de Urquiola".—Páginas 1619 y 1620.

Otra restableciendo el derecho público de registro de minas en la zona de la provincia de Cáceres.—Página 1620.

Otra disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho ordinario de los asuntos de la Dirección general de Reforma Agraria.—Página 1620.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Dirección general de Marruecos y Colonias. — Anunciando que en el día de hoy se verificará el sorteo de amortización de los Títulos de la Deuda de Marruecos al 5 y al 6 por 100.—Página 1620.

ESTADO.— Subsecretaría.— Dirección de Administración.— Concediendo el Exequatur a los señores que se mencionan.—Página 1620.

HACIENDA.— Dirección general de Aduanas.— Rectificaciones al Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.—Página 1620.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.— Disponiendo que el día 6 del mes actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 1621.

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos.—Anunciando haber sufrido extravío tres resguardos talonarios, cuyos números se indican.—Página 1621.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.— Auxilios a

las Industrias. — *Petición de don Adolfo de Zulueta y Echevarría, de auxilio para la industria que se indica.*—Página 1621.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nombramientos de Secretarios de Ayuntamientos.*—Página 1621.

*Rectificación al anuncio de concurso para proveer la Secretaría del Ayuntamiento de Férez.* — Página 1622.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. *Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Derecho civil, vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y La Laguna.*—Página 1622.

*Idem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra.*—Página 1622.

*Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas.*—Página 1622.

Dirección general de Primera enseñanza. — *Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra doña Clara Delgado Urica.*—Página 1622.

*Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Valencia por doña Isaura Espert Falcó.*—Página 1622.

*Idem la excedencia forzosa a D. Ama-*

*dor Mora y Rojas, Maestro de Torifa (Cádiz).*—Página 1623.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica. — *Declarando admitidos a los señores que se mencionan a las oposiciones a la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas que se indican de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.*—Página 1623.

Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Mieres. — *Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayudante facultativo de Minas.*—Página 1623.

Escuela Central de Idiomas. — *Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican al concurso-oposición anunciado para proveer dos plazas de Profesores auxiliares de Francés y dos de Profesores auxiliares de Inglés.*—Página 1623.

*Anuncio para la provisión de una plaza de Profesor de Dibujo industrial, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca.* — Página 1623.

TRABAJO Y PREVISIÓN. — Instituto Social de la Marina. — *Notificación a don José Fernández.*—Página 1623.

Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros. — *Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad de seguros de enfermedades denominada "La Equitativa de Madrid".*—Página 1624.

*Idem id. id. para que presenten reclamaciones los que se consideren perjudicados en la liquidación y extin-*

*ción de la "Mutualidad Española".*—Página 1624.

*Anunciando que la Sociedad de seguros "Nordstern y Vaterlandische" ha cambiado de nombre, llamándose en lo sucesivo "Nordstern".*—Página 1624.

*Idem que la "Mutua Industrial", en liquidación forzosa e intervenida, va a ser eliminada del índice de las que se hallan en liquidación.*—Página 1624.

OBRAS PÚBLICAS. — Dirección general de Obras hidráulicas. — Sección de Aguas. — *Trabajos hidráulicos. Rectificación al concurso de anteproyectos para la construcción de ocho poblados en la zona reglable del Valle inferior del Guadalquivir, publicado en la GACETA del 17 de Mayo último.*—Página 1624.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Minas y Combustibles. — *Disponiendo que durante el mes actual rijan para las ventas del plomo en barras y elaborados y para la compra del plomo viejo los precios vigentes en el mes de Mayo último.*—Página 1624.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria. — *Autorizando excepcionalmente a las Empresas transformadoras para fijar desde el día 10 de Junio actual tasas de cantidad hasta el 25 por 100 como máximo de la producción media de los cinco últimos días de Mayo último.*—Página 1624.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Porteros, en situación de excedencia voluntaria, que figuran en la relación que a continuación se inserta, y con arreglo a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de 22 de Julio de 1930, en el 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en la regla 4.ª de la Orden circular de 14 de Marzo último (GACETA del 16), y por convenir así al mejor servicio, Esta Presidencia ha tenido a bien

concederles el reintegro en el servicio activo en vacantes de su clase y con destino en los Centros que se indican, a los cuales deberán incorporarse dentro del plazo reglamentario.

Al propio tiempo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 30 de Diciembre de 1932, el ingreso de los dos últimos, Andrés Soler Soler y Nicolás de la Rosa Moreno, que figuran en la relación y que pertenecen a la clase de quintos, tendrá lugar por la de Porteros cuartos, con 2.500 pesetas de sueldo anual y con la efectividad, a todos los efectos, del día en que se posesionen de su destino, a cuyo fin, los respectivos Minis-

terios les proveerán del correspondiente título administrativo y tendrán en cuenta, además, lo establecido en el párrafo quinto del artículo 12 del Estatuto antes citado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Mayo de 1933.

P. D.,

E. RAMOS

Señores Ministro de Instrucción pública, Obras públicas, Subsecretario de Comunicaciones, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha, procedentes de la situación de excedentes.

CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	RESIDENCIA ACTUAL	CONCEPTO
Portero tercero...	Manuel Gotiérrez.....	Ministerio de Obras públicas...	Museo Nacional del Prado.....	Calle de Sandoval, 9. — Madrid.	Voluntario.
Idem cuarto.....	Fernán Muñoz Texeira.....	Subsecretaría de Comunicaciones	Correos de Medina del Campo.	Calle de Ferraz, 40.—Madrid....	Forzoso.
Idem quinto.....	Andrés Soler Soler.....	Idem .....	Telegrafos de Huelva.....	Calle de Antonio San José, 16.	Idem.
Idem quinto.....	Nicolás de la Rosa Moreno.....	Instrucción pública.....	Instituto de Segunda enseñanza de Soria.....	Madrid .....	Idem.

Madrid, 24 de Mayo de 1933.—P. D., E. Ramos.

Excmo. Sr.: Como resultado del curso de antigüedad anunciado por Orden de 3 de Mayo corriente (GACETA del 5), una vez desestimadas las peticiones de traslado que no se ajustaban a lo prescrito en la disposición tercera de la Orden circular de 14 de

Marzo del actual año, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930 y en las disposiciones tercera y cuarta de la Orden circular citada, Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en

la relación adjunta pasen destinados a los Centros y Dependencias que se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario. Madrid, 24 de Mayo de 1933.

P. D.,  
E. RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de Comunicaciones, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos per Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
36	Portero cuarto...	Adolfo Polo Gázquez.....	Telégrafos de Madrid.....	Gobierno civil de Madrid.....	Concurso de anti- güedad.
71	Idem tercero.....	Alberto Calvo Quirós.....	Idem id. ....	Dirección general de Sanidad.....	Idem.
1.045	Idem tercero.....	Joaquín Correa Toquero.....	Idem de Motril.....	Universidad de Granada.....	Idem.
391	Idem tercero.....	Félix Jiménez Gómez.....	Idem de Plasencia.....	Ministerio de la Gobernación.....	Idem.
1.299	Idem cuarto.....	Jesús Martínez Moreno.....	Gobierno civil de Toledo.....	Gobierno civil de Cuenca.....	Idem.
324	Idem tercero.....	Francisco Alba Patricio.....	Instituto de Jerez de la Frontera.....	Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.....	Idem.
63	Idem tercero.....	Gregorio Buitrago Rodríguez.....	Gobierno civil de Huelva.....	Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huelva.....	Idem.
1.329	Idem cuarto.....	Ernesto Valero Bono.....	Escuela de Trabajo de Valencia.....	Escuela Normal del Magisterio prima- rio, Valencia.....	Idem.
129	Idem segundo.....	Rosendo Serván Collado.....	Delegación de Hacienda de Cáceres...	Telégrafos de Palma de Mallorca.....	Idem.
628	Idem cuarto.....	Francisco Molano Bravo.....	Telégrafos de Garrovillas.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.	Voluntario.
1.147	Idem cuarto.....	José López Soto.....	Sección Administrativa de Primera en- señanza de Sevilla.....	Instituto de Segunda enseñanza de Balears .....	Concurso de anti- güedad.
373	Idem primero.....	Domingo Rodríguez Rodríguez.....	Instituto de Segunda enseñanza de Santiago .....	Universidad de Santiago.....	Idem.
464	Idem segundo.....	Jacinto Jiménez Jiménez.....	Universidad de Madrid.....	Idem de Zavaoja.....	Idem.
737	Idem cuarto.....	Leopoldo Sandoval Guirao.....	Catastro Urbano de Murcia.....	Delegación de Hacienda de Murcia.....	Idem.
7	M. de segundo.	Francisco López Araque (1).....	Presidencia del Consejo de Ministros.	Dirección general de Seguridad.....	Voluntario.
465	Portero segundo.	Antonio Beltrán Buitrago.....	Telégrafos de Murcia.....	Gobierno civil de Murcia.....	Idem.
1.164	Idem tercero.....	Julio Serrano Cortés.....	Idem de Huelva.....	Escuela de Artes y Oficios de Zara- goza .....	Concurso de anti- güedad.
304	Idem cuarto.....	José López Sobrino.....	Idem de Vitoria.....	Escuela Normal del Magisterio prima- rio, Vitoria .....	Forzoso.
1.011	Idem cuarto.....	Emilio Díaz Perona y García Va- quero .....	Idem de Albacete.....	Escuela Normal del Magisterio prima- rio Albacete.....	Idem.
1.043	Idem cuarto.....	José Figueredo Herrada.....	Idem de Almería.....	Instituto de Cuevas de Almanzora.....	Idem.
339	Idem tercero.....	José Rodríguez Díez.....	Idem de Badajoz.....	Escuela Normal del Magisterio prima- rio, Badajoz.....	Idem.
775	Idem cuarto.....	Eduardo Piñar Guerrero.....	Idem de Granada.....	Universidad de Granada.....	Idem.
289	Idem cuarto.....	Julio Vaquero Otero.....	Idem de Zamora.....	Delegación de Hacienda de Zamora...	Idem.
616	Idem tercero.....	Guillermo Ferré Oliva.....	Idem de Soller.....	Idem id. de Baleares.....	Idem.
883	Idem tercero.....	Justo Testillano Sen.....	Idem de Almorox.....	Gobierno civil de Toledo.....	Idem.
365	Idem tercero.....	Manuel Mateo Sánchez.....	Idem de Andújar.....	Audiencia de Jaén.....	Idem.
481	Idem segundo.....	José Giraldo Pérez.....	Idem de Marchena.....	Delegación de Hacienda de Sevilla...	Idem.
996	Idem cuarto.....	Apollinar Ariza Rodríguez Toribio.	Idem de Consuegra.....	Gobierno civil de Toledo.....	Idem.
46	Idem tercero.....	Fernando Morales Valverde.....	Idem de Baena.....	Delegación de Hacienda de Sevilla...	Idem.
890	Idem tercero.....	Francisco Cabello Núñez.....	Idem de Benamejí.....	Escuela Industrial de Sevilla.....	Idem.
486	Idem segundo.....	Rafael Palacios Cabello.....	Idem de Bujalance.....	Idem id. ....	Idem.
1.138	Idem tercero.....	Ramón Pérez Ortiz.....	Idem de Cabra .....	Idem id. ....	Idem.
1.265	Idem tercero.....	Juan Muriel Sánchez.....	Idem id. ....	Universidad de Sevilla.....	Idem.
1.646	Idem cuarto.....	Pablo Pascual Merino.....	Idem de Adamuz.....	Idem id. ....	Idem.

(1) La plaza vacante por traslado de Francisco López Araque queda disminuida en la plantilla de esta Presidencia.  
Madrid, 24 de Mayo de 1933.—P. D., E. Ramos.

**Excmo. Sr.:** A propuesta del Ministerio de Hacienda, formulada como resultado de concurso de méritos anunciado por dicho Departamento ministerial, y conforme a lo prevenido en los artículos 9.º y 10 del Estatuto de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que figuran en la siguiente relación a los Porteros comprendidos en la misma, pertenecientes a los Organismos que también se indican; debiendo aquéllos incorporarse a su nuevo destino dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

P. D.,  
E. RAMOS

Señores Ministros de Hacienda, de la Gobernación, de Instrucción pública, Subsecretario de Comunicaciones, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

**RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.**

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
1.406	Portero cuarto....	Daniel María Arias.....	Delegación de Hacienda de Oviedo...	Admna de La Coruña.....	Concurso de méritos.
415	Idem tercero.....	Pascual Palao Muñoz.....	Gobierno civil de Alicante.....	Idem de Alicante.....	Idem.
329	Idem cuarto.....	Juan Borrut Bruna.....	Idem de Lérida.....	Idem de Port-Bou.....	Idem.
648	Idem tercero.....	Francisco Rodríguez de Alba.....	Ministerio de Instrucción pública....	Idem de Barcelona.....	Idem.
637	Idem tercero.....	Juan Ferré Ventura.....	Idem id. ....	Idem id. ....	Idem.
789	Idem tercero.....	Antonio González López.....	Facultad de Medicina de Sevilla.....	Idem de Sevilla.....	Idem.
269	Idem cuarto.....	José Casanova Gilisbars.....	Universidad de Valencia.....	Idem de Valencia.....	Idem.
57	Idem tercero.....	Rafael García Cogolludo.....	Laboratorio de la Dirección general de Telecomunicación.....	Idem de Avilés.....	Idem.

Madrid, 25 de Mayo de 1933.—P. D., E. Ramos.

**Excmo. Sr.:** Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, ocurridas durante el mes de Abril último, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos, debiendo cumplirse por los Ministerios de

que dependan lo preceptuado en el artículo 17 del citado Estatuto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

P. D.,  
E. RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de Comunicaciones, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

## RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al mes de Abril de 1933.

NOMBRES	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD QUE LES CORRESPONDE	MOTIVO	TURNOS
<b>A PORTEROS PRIMEROS</b>					
Cándido Méndez Fernández.....	169	Delegación de Hacienda de Soria.....	1 Abril 1933.....	Jubilación de Venancio María de Paula	Segundo.
Luis España Travallol.....	1	Escuela del Hogar de la Mujer.....	7 Abril 1933.....	Defunción de Manuel Forno Mora.	Primero.
José Grosset Martí.....	265	Jefatura de Obras públicas de Gerona.	19 Abril 1933.....	Jubilación de José Riesco Arias.....	Segundo.
Regino Rodríguez González.....	2	Correos de Madrid.....	21 Abril 1933.....	Idem de Pedro Villa Contreras.....	Primero.
Cesáreo Mozo Esteban.....	99	Aduana de Puigcerdá.....	30 Abril 1933.....	Idem de Joaquín Martín Visa.....	Segundo.
<b>A PORTEROS SEGUNDOS</b>					
José Ferreira Pereiro.....	184	Archivo de Galicia.....	1 Abril 1933.....	Defunción de Leonardo Delgado.....	Segundo.
Vito Fernández Rodríguez.....	1	Instituto Geográfico.....	1 Abril 1933.....	Ascenso de Cándido Méndez.....	Primero.
Juan de la Osa Fernández.....	405	Academia de Ciencias Exactas.....	7 Abril 1933.....	Idem de Luis España.....	Segundo.
Leocadio Lozano Arroyo.....	406	Delegación de Hacienda de Madrid..	15 Abril 1933.....	Jubilación de Ramiro Encarnación...	Primero.
Luis Borrás Terraza.....	406	Tribunal de Cuentas.....	19 Abril 1933.....	Ascenso de José Grosset.....	Segundo.
Rufino García Velasco.....	3	Dirección general de Marruecos.....	21 Abril 1933.....	Idem de Regino Rodríguez.....	Primero.
Antonio Rodríguez Rivera.....	407	Delegación de Hacienda de Córdoba.	22 Abril 1933.....	Jubilación de José Ferreira.....	Segundo.
Francisco Rico Ros.....	4	Audiencia de Gerona.....	30 Abril 1933.....	Defunción de Vicente Visado.....	Primero.
Pascual Aliod Sorribas.....	408	Comunicaciones de Barcelona.....	30 Abril 1933.....	Ascenso de Cesáreo Mozo.....	Segundo.
<b>A PORTEROS TERCEROS</b>					
Francisco García Escolar.....	92	Aduana de Gijón.....	1 Abril 1933.....	Idem de José Ferreira Pereiro.....	Segundo.
Luis Valcárcel Rodríguez.....	1	Delegación de Hacienda de Murcia...	1 Abril 1933.....	Idem de Vito Fernández Rodríguez...	Primero.
Marcelino Rubio Hernández.....	128	Dirección general de la Deuda.....	7 Abril 1933.....	Idem de Juan de la Osa Fernández...	Segundo.
Lázaro Cristóbal Ortiz.....	2	Ministerio de Agricultura.....	7 Abril 1933.....	Jubilación de Vicente Gil Pérez.....	Primero.
Miguel Ramón García.....	135	Dirección general de la Deuda.....	13 Abril 1933.....	Defunción de Juan Vallejo Fernández.	Segundo.
Rafael Sánchez Rodríguez.....	3	Ordenación de Pagos de la Presiden- cia e Instrucción pública.....	15 Abril 1933.....	Ascenso de Leocadio Lozano.....	Primero.
Eduardo Collis Rubio.....	146	Delegación de Hacienda de Madrid...	17 Abril 1933.....	Jubilación de Francisco Gómez.....	Segundo.
Telesforo Salgueiro Favero.....	4	Telegrafos de León.....	19 Abril 1933.....	Ascenso de Luis Borrás Terraza.....	Primero.
Aureliano Pérez Portillo.....	150	Delegación de Hacienda de Madrid...	21 Abril 1933.....	Idem de Rufino García Velasco.....	Segundo.
Vicente Zapatero Moreno.....	5	Catastro Urbano de Soria.....	22 Abril 1933.....	Idem de Antonio Rodríguez Rivera...	Primero.
Juan González Gómez.....	93	Districto Minero de Badajoz.....	23 Abril 1933.....	Defunción de Melquiades Vázquez...	Segundo.
Luis de la Cruz Moure.....	6	Ministerio de Estado.....	30 Abril 1933.....	Ascenso de Francisco Rico Ros.....	Primero.
José Ramos Cerviño.....	95	Intervención de las Minas de Arraya- nes en Linares.....	30 Abril 1933.....	Idem de Pascual Aliod Sorribas.....	Segundo.
	»		27 Abril 1933.....	La vacante producida por defunción de Ramón Mané Ramón se cubre con el reintegro de un excedente....	»

Madrid, 25 de Mayo de 1933.—P. D., E. Ramos.

Excmo. Sr.: En observancia de lo establecido en el artículo 4.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932, que autoriza al Presidente del Consejo de Ministros para invertir durante el ejercicio económico de 1933 el 70 por 100 del importe que se obtenga de las amortizaciones en cada cuatrimestre del personal de Porteros cuartos que figura en situación de excedentes, en concepto de a extinguir, en el aumento de las plantillas que tiene asignadas en la Sección 1.ª de dichos Presupuestos, con el aproximado porcentaje que en el referido artículo se indica,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID el estado que a esta Orden acompaña, demostrativo de las bajas de Porteros de la clase de cuartos ocu-

rridas en el primer cuatrimestre del corriente año, de las plazas que resultan amortizadas y del aumento de plantilla en las distintas clases de Porteros, al hacerse aplicación del tanto por ciento asignado a cada clase.

2.º Conceder el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que también se inserta a continuación de esta Orden y que empieza con Eduardo Pacios Tenorio y termina con Zacarias de la Cruz García, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la efectividad de primero del actual y continuarán sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependan lo preceptuado en el artículo 17 del Estatuto de 22 de Julio de 1930.

3.º Que estos ascensos se otorguen, de conformidad con la Orden circular

de 14 de Marzo último, en la forma que determina el artículo 9.º del Decreto de esta Presidencia de 8 de Diciembre de 1931; y

4.º Que la plantilla de Porteros cuartos que figura en el artículo 6.º, capítulo 1.º, Sección 1.ª del vigente Presupuesto quede incrementada en número de cuatro, quedando disminuidos de los que figuran en la Sección 16.ª en concepto de a extinguir.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Mayo de 1933.

P. D.,  
E. RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretarios de Comunicaciones y de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las vacantes de Portero cuarto amortizadas en el primer cuatrimestre de 1933, conforme al artículo 4.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932 y plazas que se aumentan en plantilla en las distintas clases de Porteros.

BAJAS MENSUALES OCURRIDAS		NÚMERO	PORTEROS REINGRESADOS		NÚMERO
En el mes de Enero de 1933:			Por jubilación.....	2	
Por defunción.....	2		Por ascenso.....	13	18
Por ascenso.....	8	10	<i>Suman las bajas.....</i> 50		
En el mes de Febrero:			PORTEROS REINGRESADOS		
Por defunción.....	3		Según Orden de 5 de Enero de 1933.....	4	
Por ascenso.....	6	9	Según Orden de 25 de Enero de 1933.....	2	
En el mes de Marzo:			Según Orden de 21 de Marzo de 1933.....	6	
Por excedencia.....	1		Según Orden de 7 de Abril de 1933.....	1	
Por ascenso.....	12	13	Según Orden de 18 de Abril de 1933.....	4	
En el mes de Abril:			Según Orden de 24 de Mayo de 1933.....	3	
Por defunción.....	3		<i>Suman los reingresados.....</i> 20		

Suman las bajas ocurridas en el cuatrimestre..... 50  
Suman los Porteros reingresados..... 20

Plazas de Portero cuarto amortizadas..... 30 que a 2.500 pesetas una importan pesetas 75.000.

DISTRIBUCION		PLAZAS QUE SE AUMENTAN EN PLANTILLA		Remanente
El 4,50 % para Porteros mayores de segunda.....	3.375	Porteros mayores de segunda.....	» = »	3.375
El 10,00 % para Porteros primeros.....	7.500	Porteros primeros.....	1 = 4.000	3.500
El 15,00 % para Porteros segundos.....	11.250	Porteros segundos.....	3 = 10.500	750
El 25,00 % para Porteros terceros.....	18.750	Porteros terceros.....	6 = 18.000	750
El 15,50 % para Porteros cuartos.....	11.625	Porteros cuartos.....	4 = 10.000	1.625
	52.500			42.500
El 30,00 % para el Tesoro.....	22.500			52.500
	75.000			22.500
<i>Total</i> .....	75.000	30 por 100 para el Tesoro.....		75.000
		<i>Igual al crédito</i> .....		

Madrid, 27 de Mayo de 1933.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1933, a que se refiere la Orden de esta fecha.

NOMBRES	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD QUE LES CORRESPONDE	MOTIVO	TURNO
<b>A PORTEROS PRIMEROS</b>					
Eduardo Pacios Tenorio.....	3	Ministerio de Agricultura.....	1 Mayo 1933.....	Aumento de plantilla.....	Primero.
<b>A PORTEROS SEGUNDOS</b>					
Antonio María Romero Alcón.....	5	Dirección general de Rentas públicas.	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Primero.
Francisco Martínez Rodríguez.....	409	Jefatura de Obras públicas de Teruel.	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Segundo.
Pedro Hidalgo Aberturas.....	6	Dirección general de Seguridad.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Primero.
Pablo Yusta García.....	410	Gobierno civil de Avila.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Segundo.
<b>A PORTEROS TERCEROS</b>					
Antonio Albuysch Alemany.....	7	Ministerio de Estado.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Primero.
Casimiro Alonso Turrientes.....	364	Gobierno civil de Vizcaya.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Segundo.
Gerardo Aranda Arroyo.....	8	Ministerio de Estado.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Primero.
Manuel Martínez Delgado.....	365	Gobierno civil de Salamanca.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Segundo.
Claudio Ochoa Sanz.....	9	Ministerio de Estado.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Primero.
Avelino Pérez Bazanilla.....	167	Escuela Industrial de Santander.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Segundo.
Patricio Almendros Inés.....	10	Ministerio de Estado.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Primero.
Ovidio Fernández Alonso.....	114	Estación Sismológica de Toledo.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Segundo.
Cristóbal T. Flores Rodríguez.....	11	Universidad de Sevilla.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Primero.
Zacarías de la Cruz García.....	366	Ministerio de la Gobernación.....	1 Mayo 1933.....	Idem .....	Segundo.

Madrid, 17 de Mayo de 1933.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia suscrita en 28 de Enero del corriente año por D. Mariano de Arteaga Martín, como Presidente de la Asociación de Topógrafos españoles, solicitando autorización ministerial para reformar el Reglamento por que actualmente se rige dicha Asociación, aprobado en 25 de Enero de 1922:

Vista la Real orden circular de esta Presidencia, fecha 19 de Diciembre de 1924, y los artículos 78 y 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del propio año:

Considerando que por la Asociación de que se trata, se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para solicitar la necesaria autorización para reformar su Reglamento:

Considerando que la petición ha sido favorablemente informada por la Dirección general de Seguridad, y que no existe en ninguno de los artículos de que consta el proyecto, materia alguna que no se halle autorizada por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a la Asociación de Topógrafos españoles la autorización solicitada para reformar el Reglamento, con arreglo al proyecto que se acompaña a la instancia de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Madrid, 29 de Mayo de 1933.

P. D.,  
E. RAMOS

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vistos el artículo 297 de la ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a D. Joaquín Gil de Vergara, Registrador de la Propiedad de Barcelona (Norte), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Mayo de 1933.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de este Ministerio de 11 de Abril último, la redacción y propuesta de un proyecto de nuevo Reglamento orgánico de los servicios de Prisiones, y expuestas en aquella Orden las razones que mueven tal reforma y ordenación reglamentaria, no obsta a tal propósito ni a su definitiva realización el adelantar alguna simplificación de trámites administrativos, muchas veces enojosos y consumidores de la atención y del tiempo de los funcionarios, y no siempre en garantía del mejor servicio; no obsta al mismo propósito el atribuir facultades que proporcionalmente a los grados de la jerarquía administrativa han de repartirse como se reparten las responsabilidades de la función.

El vigente Reglamento penitenciario atribuye a esa Dirección general la concesión de permisos que no excedan de quince días, permisos sobre cuya necesidad y urgencia para los funcionarios y conveniencia para el servicio ha de informar el Jefe de la Prisión, para que, cuando los conceda esa Dirección, resulten, por su largo trámite, con perjuicio de la necesidad cierta y apremiante y con embarazo y pérdida de tiempo para todos los que en tan minúsculo asunto han de intervenir, uno de ellos el mismo Jefe de la Prisión, a quien sus subordinados consideran desprovisto de tan minúscula atribución.

Por lo expuesto, y con la intención expresa de marcar esta tendencia hacia los posibles descentralización y ahorro de trámites para el futuro Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que por los Directores de las Prisiones centrales y provinciales puedan concederse permisos que no excedan de cinco días al personal a sus órdenes.

Los Directores de las provinciales los podrán conceder también al personal que sirve las Prisiones de partido de la misma provincia.

Estos permisos no podrán ser prorrogados, en ningún caso, por los Directores de las Prisiones.

2.º De estos permisos se dará cuenta a la Dirección general en el mismo día de la concesión, exponiendo las causas que los motivan, la fecha de la última licencia o permiso obtenidos por el funcionario interesado, el número de los que se hallaren con permiso o licencia, y haciendo constar que el servicio no ha de resentirse por la concesión del permiso referido. Se dará cuenta también de la reintegración del funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, a D. Alvaro Aparicio y Guisasaola, que figura con el núm. 5 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sequeros, de cuarta clase, a D. Luciano Sánchez González, que figura con el número 6 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto del Arrecife, de 4.ª clase, a D. Luis Trigueros Peñalver, que figura con el núm. 7 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Adolfo Mori Fernández, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Se-

cretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Morella, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Mayo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta elevada por la Comisión gestora central de Libertad condicional, y teniendo en cuenta que en los reclusos que en ella figuran concurren las condiciones exigidas por la Orden de este Ministerio de 25 de Mayo de 1931, y artículos 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que constituyen los preceptos aplicables al caso, según la Orden de este Ministerio de 16 del pasado mes de Diciembre (GACETA del 20),

El Consejo de Ministros, de conformidad con los preceptos cuyas citas anteceden, ha dispuesto se concedan los beneficios de la libertad condicional a los seis reclusos, cuyos nombres, con expresión de las Prisiones en que sufren sus condenas, figuran en la adjunta relación.

De orden acordada en Consejo de Ministros lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Comisión central de Libertad condicional.

Relación de reclusos que podrán obtener la libertad condicional a la publicación de la anterior Orden:

*Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.*

Jesús Pérez López.

Felipe Cruz Rivero.

*Prisión central de mujeres, de Alcalá de Henares.*

Joaquina Carrasco Gómez.

Juana Castro Caveiro.

María Josefa Gómez Escobar.

Relación de reclusos que podrán obtener la libertad condicional en las fechas que se señalan:

*Prisión central de mujeres, de Alcalá de Henares.*

Josefa Fuertes Balaguer.—Cumple 30 de Junio de 1933.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional procedentes de las Juntas de disciplina de las Prisiones de que se trata, a favor de los penados que en la misma figuran, y teniendo en cuenta que las propuestas, tanto en su fondo como en su tramita-

ción, se ajustan a lo establecido por los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que constituyen los preceptos aplicables al caso, según la Orden de este Ministerio de 16 del pasado mes de Diciembre (GACETA del 20),

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de libertad condicional a los penados que con expresión de las Prisiones en que sufren sus condenas, figuran en la siguiente relación, siéndoles aplicables las penas por las que fueron propuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

Relación que se cita.

Reformatorio de Adultos de Alicante.  
José Aguera Flores.

Prisión Central de Burgos.  
Telesforo Sanz Martín.  
Vicente Lorenzo Aznar Solanas.  
Isidoro Majo Combarro.

Prisión Central de Cartagena.  
Torcuato Hernández Valdivia.  
José Hernández Valdivia.  
Vicente Gutiérrez Ortiz.  
Ramón García Rico.

Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofia).  
Joaquín Martínez Santamaría.

Juan da Costa Ferreira.  
Alejandro Miquelarena Quintana.  
Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia).  
Angel García Sandoval.  
Prisión provincial de Pamplona.  
Raimundo Echeper Echeper.  
Prisión provincial de Zaragoza.  
Antonio Gómez Gragera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta celebrada el día 14 de Diciembre último, para adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (C. L. número 14),

Este Ministerio ha resuelto que se celebre una segunda subasta general y única para la adquisición de las prendas que quedaron por adjudicar en la primera, debiendo regir en ella los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Orden circular de 29 de Noviembre de 1932 (D. O. núm. 285), con las modificaciones que se publican a continuación en las condiciones 1.ª y 4.ª de las técnicas, en las que han quedado deducidas las prendas y efectos adjudicados en la primera, y asimismo se am-

plia la condición 3.ª de las legales en la forma que también se expresa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Mayo de 1933.

AZANA

Señor ...

Condiciones técnicas modificadas.

1.ª Será objeto de dicha subasta la adquisición de las prendas y efectos siguientes:

- 6.651 guerreras de algodón caqui.
- 4.836 pantalones de idem id., para fuerzas a pie.
- 1.344 idem de idem id., para fuerzas montadas.
- 5.000 pares de borceguíes.
- 11.832 pares de alpargatas.
- 8.000 camisas.
- 9.000 cuellos para camisa.
- 200 chaquetones azules para las tropas del Parque Central de Automóviles.
- 2.000 chaquetones azules para las tropas del Servicio de Aviación.
- 200 pares de leguis de cuero negro para las tropas del Parque Central de Automóviles.
- 1.000 correajes de cuero negro para las tropas del Servicio de Aviación.
- 64.422 cinturones de cuero, sin chapa.
- 4.ª Con arreglo a los cuadros que a continuación se insertan, las prendas y efectos que se trata de adquirir deberán entregarse por los adjudicatarios en las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario de las plazas que se indican y con arreglo a las tallas que también se expresan, entendiéndose que las dimensiones correspondientes a cada talla son las que se consignan al describir las referidas prendas y efectos en la condición 3.ª del pliego de técnicas aprobado por Orden circular de 29 de Noviembre de 1932 (Diario Oficial número 285).

GUERRERAS DE ALGODON CAQUI

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª		
	Ancha.	Estrecha.									
Burgos.....	30	45	61	91	228	228	304	304	151	76	1.518
Melilla.....	35	62	82	127	315	312	416	416	208	104	2.077
Ceuta.....	61	92	123	184	455	455	613	613	307	153	3.050
TOTALES ...	126	199	266	402	998	995	1.333	1.333	666	333	6.651

## PANTALONES DE ALGODON CAQUI PARA FUERZAS A PIE

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1. <sup>a</sup>		2. <sup>a</sup>		3. <sup>a</sup>		
	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	
Madrid .....	»	»	1	7	10	10	15	15	8	»	86
Melilla .....	40	75	80	120	295	295	397	390	200	100	1.992
Ceuta .....	56	84	112	165	417	417	555	555	278	139	2.778
TOTALES...	96	159	193	292	722	722	967	960	486	239	4.836

## PANTALONES DE ALGODON CAQUI PARA FUERZAS MONTADAS

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1. <sup>a</sup>		2. <sup>a</sup>		3. <sup>a</sup>		
	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	
Melilla .....	11	16	22	33	109	109	109	80	33	22	544
Ceuta .....	16	24	32	48	160	160	160	120	48	32	800
TOTALES...	27	40	54	81	269	269	269	200	81	54	1.344

## CHAQUETONES PARA LAS TROPAS DEL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1. <sup>a</sup>		2. <sup>a</sup>		3. <sup>a</sup>		
	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	
Madrid .....	10	5	15	10	20	15	25	20	55	25	200

## CHAQUETONES PARA LAS TROPAS DEL SERVICIO DE AVIACION

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1. <sup>a</sup>		2. <sup>a</sup>		3. <sup>a</sup>		
	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	Ancha.	Estrecha.	
Madrid .....	126	126	208	208	291	292	291	292	83	83	2.000

## BORCEGUIES (PARES)

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	
Barcelona .....	100	197	1.125	881	197	2.500
Zaragoza .....	100	197	1.125	881	197	2.500
TOTALES.....	200	394	2.250	1.762	394	5.000

## ALPARGATAS (PARES)

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Valencia .....	355	828	2.958	5.324	2.367	11.832

## CAMISAS

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid .....	150	300	900	1.202	448	3.000
Zaragoza .....	250	500	1.500	2.000	750	5.000
TOTALES.....	400	800	2.400	3.202	1.198	8.000

## CUELLOS PARA CAMISA

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Sevilla .....	450	904	2.703	3.597	1.346	9.000

## LEGGINS (PARES). PARA LAS TROPAS DEL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

PLAZAS	TALLAS			TOTAL
	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	50	90	60	200

## CORREAJS PARA LAS TROPAS DEL SERVICIO DE AVIACION

PLAZAS	NUMERO DE CORREAJS
Madrid.....	1.000

PLAZAS	Cinturones de cuero sin chapa.
Madrid .....	10.104
Sevilla .....	6.200
Valencia .....	5.916
Barcelona .....	7.823
Zaragoza .....	6.642
Burgos .....	8.763
Valladolid .....	5.597
Coruña .....	5.108
Palma de Mallorca.....	2.419
Santa Cruz de Tenerife .....	2.328
Melilla .....	3.522
TOTALES .....	64.422

## Condiciones legales ampliadas.

3.ª Estas proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, apareciendo sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consignan, siendo desechadas las que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en los anuncios.

Para tomar parte en la subasta los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, salvo los valores de deuda amortizable que se admiten por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para acudir a la subasta a que estos pliegos se refieren. Esta fianza sólo servirá para la garantía de la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una.

Madrid, 27 de Mayo de 1933.—Azaña

**MINISTERIO DE MARINA****ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 11 de Enero último (D. O. núm. 12), modificado por el de 6 del corriente mes (D. O. núm. 106),

Este Ministerio ha dispuesto queden anuladas las tarjetas militares de identidad del personal que presta sus servicios en los Hospitales de Marina, y que no constituye personal militar de la Armada, que a continuación se relaciona.

Madrid, 25 de Mayo de 1933.

P. D.,

ANTONIO AZAROLA

Señores...

- Número 295.—Manuel García Curra.  
 296.—Antonio Santos Rubio.  
 297.—Manuel García Silva.  
 298.—Ricardo García Sucino.  
 299.—Javier Escudero Fuillorme.  
 300.—José Vargas Gago.  
 301.—Manuel González Tinoco.  
 303.—Diego Berraquero Miril.  
 305.—Juan Muñoz Gil.  
 422.—José Belmonte Simón.  
 423.—José Pérez Susac.  
 454.—Tomás García Vergara.  
 730.—Florentino Sigler Sánchez.  
 1.058.—Eduardo Barrul Moreno.  
 1.060.—Francisco Solana Sánchez.  
 1.191.—Andrés García García.  
 1.192.—José García García.  
 1.193.—David Montero López.  
 1.194.—Manuel Bernáldez Oca.  
 1.195.—Manuel Segundo Cristino.  
 1.196.—Manuel García Rodríguez.  
 1.197.—José Boada López.  
 1.198.—José María Viceiro Pena.  
 1.199.—Sergio Ibarrondo Laguillo.  
 1.200.—Ramón García Núñez.  
 1.201.—Fernando Mota Delgado.  
 1.252.—Francisco Ros López.  
 1.253.—Pedro Sánchez López.  
 1.254.—Pedro López Martínez.  
 1.286.—Tomás Martínez Solano.  
 1.310.—Antonio Soler Asensio.  
 1.311.—José Conesa Soto.  
 1.312.—Ignacio Juan Nieto.  
 1.353.—Vicente López Segarra.  
 1.357.—Vicente López Martínez.  
 1.358.—Gregorio Olmos Sánchez.  
 1.396.—José M. Cánovas Martínez.  
 1.397.—José Cegarra Sanra.  
 1.398.—Francisco García Martínez.  
 1.399.—Agustín Angosto Sánchez.  
 1.400.—Francisco Soler Pérez.  
 1.401.—Antonio Matillas Megías.  
 1.402.—Vicente Izquierdo Romero.  
 1.403.—Santiago Gallego Megías.  
 1.404.—Mariano Hernández Cervantes.  
 1.405.—Agustín Navarro López.  
 1.406.—Vicente Lozano Cantero.  
 1.653.—Santiago Louzao Rivadulla.  
 1.804.—Andrés Castiñeira Ben.  
 1.816.—José Guirao Escamochero.  
 1.895.—Francisco López Martínez.  
 1.901.—Miguel Llamas García.  
 1.939.—Diego Conesa Soto.  
 1.940.—Domingo Cortado Ros.  
 1.977.—Domingo Alvarez Navarro.  
 2.033.—Juan Fudela Sánchez.  
 2.163.—Antonio Barrera Galán.

- 2.164.—Cristóbal López Jiménez.  
 2.165.—Braulio Peña Martínez.  
 2.166.—Fidel López Porra.  
 2.167.—Lorenzo Aragonés Bueno.  
 2.206.—Manuel Romero Jiménez.  
 2.207.—Manuel Mateo García.  
 2.208.—Manuel Fernández Pérez.  
 2.209.—José García Guerrero.  
 2.266.—Juan Sanz Ruano.  
 2.277.—Manuel Vallejo Marín.  
 2.330.—Eliseo Soler Gilabert.  
 2.639.—Pedro Marín Ramos.  
 2.704.—Antonio Angosto Sánchez.  
 3.023.—Juan Dasi Andrés.  
 3.024.—Antonio Victoria Andreu.  
 3.025.—José María Cerra Tortajada.  
 3.364.—José Martínez Jiménez.  
 3.589.—Manuel Garnárez Botana.  
 3.590.—José Garnárez Botana.  
 3.591.—José Prieto González.  
 3.593.—Antonio Olmo de los Ríos.

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Ministerio de Agricultura, y remitido por el expresado Departamento a este Ministerio de Hacienda, a instancia de D. Carlos Cortina Giner, en nombre de las razones sociales "Hija de Domingo Mata" y "Don Narciso Ricart", en solicitud de autorización para trasladar sus fábricas de bujías a la zona franca de Barcelona, petición que fué publicada oportunamente en la GACETA DE MADRID:

Resultando que en la tramitación del expresado expediente se han observado todas las formalidades reglamentarias y evacuados todos los informes preceptivos:

Considerando que el Ministerio de Agricultura, al remitir al de Hacienda el mencionado expediente, lo hace con su informe favorable a la concesión de lo solicitado por estar de acuerdo con el vigente Reglamento de 22 de Julio de 1930, sobre el régimen de puertos, zonas y depósitos francos y en especial el artículo 4.º y el apartado k), del art. 28, del mismo Reglamento; y

Considerando que con arreglo al art. 3.º del repetido Reglamento de 22 de Julio de 1930, corresponde al Ministerio de Hacienda otorgar las concesiones en los depósitos y zonas francas y regular e intervenir su régimen industrial,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien autorizar la instalación en régimen de depósito franco, en la de Barcelona, que ha de transformarse en zona franca, de las fábricas de bujías de las razones sociales "Hija de Do-

mingo Mata" y "Don Narciso Ricart", quedando facultado ese Centro para dictar las normas precisas para el funcionamiento e intervención de las misma, dentro de los principios generales consignados en el tantas veces citado Reglamento de 22 de Julio de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Agente de la Bolsa de Madrid en dicho Colegio, por fallecimiento de D. Manuel Monjardín y Blanco,

Este Ministerio se ha servido nombrar Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a D. Juan Monjardín y Callejón, disponiendo al propio tiempo se suspenda la expedición del título hasta que justifique, dentro del término de tres meses, que preceptúa el artículo 165 del Reglamento de 12 de Junio de 1928, haber prestado juramento o prometido el cargo, constituido las fianzas reglamentarias y cumplidos los demás requisitos exigidos por el citado artículo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: Restablecida por Orden de 6 del actual (GACETA DE MADRID número 127), la normalidad en los ascensos del personal de Jefes y Oficiales de Carabineros, interrumpida desde la propuesta de Agosto de 1931, por haberse aplicado indebidamente al Instituto el Decreto de 16 de Junio de dicho año (D. O. núm. 132), relativo a la amortización total de vacantes en las escalas donde hubiera excedente, en vez de haber continuado con la de cuartas, a que hace referencia la Orden de 9 de Junio de 1930 (D. O. número 127), y para obviar el inconveniente que se presenta en la actualidad, al resultar los ascendidos por la Orden citada, con efectividades en sus empleos, superiores a los que los obtuvieron en fechas anteriores, con sujeción a las normas de amortización absoluta,

Este Ministerio ha resuelto disponer que los Jefes y Oficiales comprendidos

en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Arrúe Oyarvide y termina con D. Jerónimo Ramos Prieto, disfruten en sus respectivos empleos la efectividad que a cada uno se le señala, derivada de las vacantes que hubieran debido cubrir, a partir de la propuesta de ascensos del mes de Agosto de 1931, si no se hubiese aplicado al Instituto el repetido Decreto de 16 de Junio del citado año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Mayo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Coroneles.*

D. Francisco Arrúe Oyarvide, la de 13 de Noviembre de 1932.

D. Luis Pilar López, la de 26 de Noviembre de 1932.

*Tenientes coroneles.*

D. Joaquín Queral Fernández Las-  
tra, la de 9 de Julio de 1931.

D. Andrés Castro Alonso, la de 11  
de Julio de 1931.

D. Fernando Piña Aguiló, la de 20  
de Julio de 1931.

D. Francisco Formentín Fourrat, la  
de 6 de Septiembre de 1931.

D. Arturo Arias Baquero, la de 5 de  
Octubre de 1931.

D. Odilio Arnesto Salgado, la de 16  
de Diciembre de 1931.

D. Angel Verdes Rodríguez, la de 21  
de Enero de 1932.

D. Ariuro López Colomer (S. R.), la  
de 26 de Enero de 1932.

D. Juan Cabello Martínez Espinosa,  
la de 7 de Febrero de 1932.

D. José Iribarren Fernández, la de  
12 de Febrero de 1932.

D. José Torrejón Bartolomé, la de 2  
de Marzo de 1932.

D. Antonio Feria Ruiz, la de 17 de  
Marzo de 1932.

D. Baltasar Matilla Fidalgo, la de 18  
de Marzo de 1932.

*Comandantes.*

D. Francisco Cabañas Chavarría, la  
de 9 de Julio de 1931.

D. Andrés Pérez Soler, la de 11 de  
Julio de 1931.

D. Félix Marco Díez, la de 11 de Ju-  
lio de 1931.

D. Juan Gómez Lafuente, la de 20  
de Julio de 1931.

D. Angel Bello López, la de 6 de  
Septiembre de 1931.

D. Miguel García Jiménez, la de 6  
de Septiembre de 1931.

D. Enrique Castillo Pez, la de 16  
de Diciembre de 1931.

D. Urbano Ballesta Lorente, la de  
21 de Enero de 1932.

D. Enrique Andrés Pulido, la de 26  
de Enero de 1932.

D. Juan Fernández Adrados, la de  
7 de Febrero de 1932.

D. Manuel Ortega Pedret, la de 12  
de Febrero de 1932.

D. Máximo Mata Peñalva, la de 1.<sup>o</sup>  
de Marzo de 1932.

D. Herminio Fernández de los Ríos,  
la de 2 de Marzo de 1932.

D. José Fernández González, la de  
16 de Marzo de 1932.

D. Millán Fernández Delgado Pérez,  
la de 17 de Marzo de 1932.

D. José Muñoz Vizcaino, la de 18 de  
Marzo de 1932.

D. Eduardo Cadorniga González, la  
de 19 de Junio de 1932.

*Capitanes.*

D. Enrique Martín Rodríguez, la de  
9 de Julio de 1931.

D. Ricardo Lerín Ferrer, la de 11  
de Julio de 1931.

D. Luis Hernández Elices, la de 20  
de Julio de 1931.

D. Francisco Camps Gordón, la de  
6 de Septiembre de 1931.

D. Buenaventura López Sánchez, la  
de 22 de Noviembre de 1931.

D. Vicente Aiguabella Castro, la de  
13 de Diciembre de 1931.

D. José Ruiz Barrientos, la de 16 de  
Diciembre de 1931.

D. Rafael Boix Ribó, la de 21 de  
Enero de 1932.

D. Francisco Ferral y Díaz de Bus-  
tamante, la de 26 de Enero de 1932.

D. Rodrigo Guido Pérez, la de 1.<sup>o</sup> de  
Febrero de 1932.

D. Julián Serrano Clarós, la de 4 de  
Febrero de 1932.

D. José Montes Zabarras, la de 7 de  
Febrero de 1932.

D. Domingo Carballo González, la de  
12 de Febrero de 1932.

D. Alfredo Martínez Baños, la de 1.<sup>o</sup>  
de Marzo de 1932.

D. Rafael Muñoz Lafuente, la de 2  
de Marzo de 1932.

D. José Ferrero Pérez, la de 16 de  
Marzo de 1932.

D. José Ratero Almirantearena, la  
de 17 de Marzo de 1932.

D. Norberto Pérez Baturone, la de  
18 de Marzo de 1932.

D. Jerónimo Ramos Prieto, la de 31  
de Marzo de 1932.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto disponer que por los Jefes de los Cuerpos o Dependencias donde presten sus servicios o se hallen afectos en cualquier situación los Oficiales de las Armas generales que a continuación se relacionan, se explore la voluntad a los interesados, con la máxima urgencia, para que manifiesten si persisten en sus deseos de pasar a prestar sus servicios al Instituto de Carabineros, según tienen solicitado, dando cuenta a este Departamento ministerial del resultado de la consulta y participando a la vez, cuando sea en sentido afirmativo, si los aspirantes siguen bien conceptuados, sin notas desfavorables en su documentación, ni deudas antirreglamentarias; debiendo por su parte los interesados ponerse en condiciones de ingreso, mediante el oportuno examen, que pueden sufrir en la Zona de Carabineros más próxima al punto de su residencia, de cuyo resultado darán igualmente cuenta a este Ministerio los Jefes de aquellas en que

se presenten con tal fin los Oficiales indicados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Mayo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor...

*Relación que se cita.*

D. Adrián de Prado Amatirain.  
D. Felipe Guerrero Sandomínguez.  
D. Miguel Vila Olaria.  
D. Eduardo Gorgot Giralt.  
D. José Fernández López.  
D. Jesualdo Domínguez Sánchez.  
D. José del Pino Griffiths.  
D. Juan Carnicero Méndez.  
D. Luis González Gómez.  
D. Conrado Romero Monreal.  
D. Felipe Martínez Machado.  
D. Fernando Velasco González.  
D. Joaquín Benedicto Cortés.  
D. Enrique Tendero Huertas.  
D. Juan Serrano Barreno.  
D. Jesús Pedreira Gómez.  
D. Tomás Manrique Puras.  
D. Gregorio Pérez Gluk.  
D. Miguel García Herminosilla.  
D. Juan Ibañez Salas.  
D. Ignacio Escolá Tangis.  
D. José Arcos Cobos.  
D. Teodoro Esteban Millán.  
D. José González Rodríguez.  
D. Leoncio Santisteban Moreno.  
D. Gerónimo González Ramos.

En vista de las propuestas formuladas a favor de los Suboficiales y Sargentos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Joaquín Guinea Muñoz y termina con Andrés Barba del Barrio,

Este Ministerio ha resuelto clasificarlos en el período de reenganche que a cada uno se indica y conceder el sueldo de Suboficial, a partir de la fecha que también se consigna, a los que, por llevar más de veinte años de servicio, han adquirido derecho a los beneficios otorgados por Decreto número 80 de 1931, aprobando los presupuestos generales del Estado.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Mayo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de ...

RELACION QUE SE CITA

*Suboficiales en el cuarto periodo de reenganche.*

D. Joaquín Guinea Muñoz, de la Comandancia de Madrid, abonable desde 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1933.

D. Mariano Larraz Arrese, de la Comandancia de Navarra, abonable desde 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1933.

D. Felipe Gómez Gómez, de la Comandancia de Tarragona, abonable desde 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1933.

*Sargentos en el segundo periodo de reenganche.*

Sixto Fernández Valero, de la Comandancia de Murcia, abonable desde 1.º de Agosto de 1932.

Manuel Lorea López, de la Comandancia de Tarragona, abonable desde 1.º de Abril de 1933.

Manuel Moreno Gutiérrez, de la Comandancia de Almería, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

José Sendin Benito, de la Comandancia de Salamanca, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

Martín Mirón Márquez, de la Comandancia de Vizcaya, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

José González Castaño, de la Comandancia de Zamora, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

*Sargentos a quienes se les concede el sueldo de Suboficial.*

Francisco Sospedra Vidal, de la Comandancia de Baleares, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

Diego Castro Vilches, de la Comandancia de Estepona, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

Antonio Guardia Martín, de la Comandancia de Guipúzcoa, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

Pedro Orden Crespo, de la Comandancia de Huesca, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

Francisco Marcos Casajús, de la Comandancia de Sevilla, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

José Cabezas de la Fuente, de la Comandancia de Zamora, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

Miguel López Catalá, de la Comandancia de Guipúzcoa, abonable desde 1.º de Junio de 1933.

Andrés Barba del Barrio, de la Comandancia de Lérida, abonable desde 1.º de Junio de 1933.

Aprobado lo propuesto por V. S. con fecha 19 del mes actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comandante D. Antonio Valdés Sánchez Ocaña y Capitán don Valeriano Martín de Jorge Moreno, promovidos a dichos empleos por Orden de 6 del mismo mes (GACETA número 127), continúen ejerciendo el Profesorado, en comisión en esos Centros hasta la terminación de los exámenes extraordinarios del mes de Septiembre próximo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Mayo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director de la Academia y Colegios de Carabineros.

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de Capitán Profesor y otra de

Teniente Ayudante de Profesor, de la Academia y Colegios de Carabineros, que han de desempeñar las clases que les designe el Jefe de Estudios de los indicados Centros, se anuncia el correspondiente concurso.

Los de los referidos empleos del Instituto que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la Orden circular de 5 de Octubre de 1931 (D. O. número 226).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Mayo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la autorización solicitada por D. Carlos de la Peña Díaz, para el funcionamiento de un Establecimiento neuropsiquiátrico, de su propiedad, situado en el término municipal de Santa Brígida (Las Palmas), como igualmente el Reglamento de régimen interior del mismo, sometido a este Departamento para la resolución que proceda:

Resultando que, tanto la Sección correspondiente como el Consejo superior Psiquiátrico, hubieron de subordinar la autorización de referencia al cumplimiento de los requisitos expresados en el citado expediente:

Resultando que, comunicadas las anteriores observaciones, el Inspector provincial de Sanidad de Las Palmas participa haberse cumplimentado todas aquéllas, como se interesaba, dentro del plazo fijado:

Vistos los artículos 3.º y 6.º del Decreto de 3 de Julio de 1931,

Este Ministerio se ha servido autorizar a D. Carlos de la Peña Díaz para el funcionamiento del Establecimiento neuropsiquiátrico de que es propietario, como, asimismo, aprobar el Reglamento de régimen interior del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1933.

P. D.,  
J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad de la República.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Junta Central de Aeropuertos,

y de acuerdo con la Dirección general de Aeronáutica civil, he dispuesto se acceda a la solicitud de la entidad Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.), en petición de autorización para construir un pabellón destinado a almacén de motores y repuestos y otro para los servicios de fragua, soldadura y similares. Estos dos pabellones habrán de construirse en terrenos del Aeropuerto Nacional de Madrid, sito en Barajas, y la ocupación de los terrenos se regirá por las condiciones siguientes:

1.ª El precio del canon anual por ocupación de terrenos será de 0,20 pesetas por metro cuadrado ocupado efectivamente, pagadero a la Junta Central de Aeropuertos por trimestres adelantados.

2.ª La concesión presente se hace exclusivamente para los fines que solicita la entidad Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.), es decir: Construcción de un pabellón destinado a almacén de motores y repuestos, y de otro local para los servicios de fragua, soldadura y similares.

3.ª Esta concesión se hace en la zona Oeste del hangar Sur, ya edificado, para el pabellón destinado a almacén, y en la zona Sur de dicho hangar, para el de servicio de fragua y soldadura.

4.ª El plazo de duración de la presente concesión, así como el procedimiento de prórroga de dicho plazo, indemnizaciones en caso de suspensión de esta concesión, detalles sobre el acoplamiento de las edificaciones al conjunto de los del Aeropuerto, etc., se regirán por las mismas condiciones que las especificadas con los números 2, 3, 4 y 5 de la Orden ministerial de fecha 27 de Octubre de 1932 (GACETA del 29), referente a la concesión de ocupación de terrenos por la Comisión gestora de incautación de la concesionaria de las Líneas Subvencionadas, hoy Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.), para construir en ellos un pabellón para los servicios de Líneas aéreas.

Madrid, 30 de Mayo de 1933.

P. D.,  
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil, Presidente de la Junta central de Aeropuertos.

Ilmo. Sr.: Aceptando la invitación formulada por el señor Embajador de Bélgica, que se sirve transmitirme en su Orden comunicada de 23 del actual, número 504,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar a D. Manuel Tapia Martínez, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Director del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, representante de la Dirección general de Sanidad en el III Congreso Internacional de Hospitales, que se celebrará en Knocks s/ Mer (Bélgica), del 28 de Junio al 3 de Julio próximos, siéndole de abono los gastos de viaje y dietas reglamentarias, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 33, concepto quinto, Sección sexta, Subsección segunda del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1933.

P. D.,  
J. BEJARANO

Señor Director general de Asuntos Exteriores.

Excmo. Sr.: En virtud de reglamentario concurso de méritos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de las Ordenanzas de Farmacia,

Este Ministerio ha acordado nombrar Inspector Farmacéutico de Géneros medicinales de la Aduana de Málaga a D. Francisco Saval Moris.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.

P. D.,  
J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido repuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia) D. Daniel García Perona, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, según informa la Alcaldía con fecha 20 del actual,

Este Ministerio acuerda desglosar la indicada Secretaría del concurso anunciado en la GACETA de 13 del presente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.

P. D.,  
J. G. LABELLA

Señor Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: Consignada en presupuesto la cantidad de 20.000 pesetas para asistencias al Consejo Superior de Correos, cantidad insignificante con relación a la importancia de dicho Organismo, hay, sin embargo, que ceñirse a ella haciendo el cálculo

de la cuantía de dichas indemnizaciones dentro del ejercicio actual.

Por lo tanto,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por el Director general de Correos en concepto de Vicepresidente segundo del repetido organismo, ha tenido a bien disponer:

Que el Presidente, los Vocales y el Secretario del Consejo Superior de Correos sean retribuidos con 25 pesetas por cada sesión a que asistan, en concepto de dietas.

Madrid, 29 de Mayo de 1933.

P. D.,  
EMILIO PALOMO

Señor Subsecretario de Comunicaciones, Vicepresidente primero del Consejo Superior de Correos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar encargado de curso del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora al actual Catedrático interino de Matemáticas del mismo D. Juan Cuffillas Fuentes, por cuyo cargo percibirá pesetas 4.000 de haber anual con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 17 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 3 de Julio de 1929 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Alora (Málaga) un edificio con destino a Escuelas graduadas, por su presupuesto de contrata de 284.369,99 pesetas:

Resultando que en el referido Decreto se distribuye la cantidad de pesetas 227.496, que incumben al Estado para estas obras, en tres anualidades, fijándose 70.000 pesetas para el ejercicio económico de 1929, 70.000 para el de 1930 y 87.496 para el de 1931:

Resultando que la repetida disposición, en su artículo 4.º, dispone que no podrá ordenarse el comienzo de las obras sin que obra en este Minis-

terio el resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento, importante, en principio, 56.873,99 pesetas:

Resultando que anunciada la oportuna subasta de las obras de referencia, y celebrada ésta, fueron adjudicadas, con carácter definitivo, a don Juan Ruiz Lazareno por Real orden de 20 de Diciembre de 1929:

Resultando que el Ayuntamiento de Alora ingresó en 21 de Marzo de 1931 la cantidad correspondiente en la Caja general de Depósitos:

Resultando que el Sr. Ruiz Lazareno, fundado en lo prevenido en el artículo 58 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, solicitó, y obtuvo por Orden ministerial de 16 de Enero próximo pasado, la rescisión de la contrata:

Considerando que, de acuerdo con el artículo 51 de la ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911, procede subastar de nuevo estas obras bajo las mismas condiciones que la verificada:

Considerando que no es realizable la anterior solución legal sin la previa rehabilitación del crédito correspondiente y su distribución en las anualidades que se estimen convenientes para la mejor ejecución de este servicio:

Considerando que en el expediente consta la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 227.496 pesetas, que corresponde abonar al Estado, para la construcción en Alora (Málaga) de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una, por su presupuesto de contrata de 284.369,99 pesetas, y disponer:

1.º Que la construcción del mencionado edificio se verifique por el sistema de contrata, mediante la oportuna segunda subasta, y por la cantidad que se indica anteriormente.

2.º Que las 227.496 pesetas, señaladas como de abono por el Estado para estas obras, se distribuyan en tres anualidades, fijándose 70.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 87.496 para el de 1934 y 70.000 para el de 1935; debiendo ser abonada la primera anualidad con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente Presupuesto, y la segunda y tercera con cargo a los Presupuestos de los ejercicios económicos respectivos; y

3.º Que la aportación metálica del

Ayuntamiento sirva para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Maestro de Almorox (Toledo), D. Juan Manuel Uriarte Sánchez, en recurso de alzada interpuesto contra Orden de esa Dirección general de 20 de Diciembre último, negándole el derecho a percibo de indemnización por casa-habitación,

El Consejo Nacional de Cultura, con fecha 4 del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

“El Maestro de la Escuela nacional de Almorox (Toledo), D. Juan Manuel Uriarte, recurre contra la Orden de la Dirección de Primera enseñanza de 20 de Diciembre, por la que se le negó el derecho a seguir percibiendo indemnización por casa-habitación, por disfrutar la de su consorte, Maestra Directora de las Escuelas graduadas de dicha localidad.

Funda el recurso en el hecho de haber venido percibiendo la indemnización por casa, sin reparo alguno, hasta el 1.º de Enero de 1932, ya que el hecho de habitar la casa que el Ayuntamiento facilita a la Maestra, esposa del recurrente, no puede anular el derecho que cada Maestro tiene al disfrute de casa o a la indemnización reglamentaria; citando a su favor varias disposiciones pertinentes.

Informan favorablemente los Consejos local y provincial y la Inspectora de Primera enseñanza; en cambio, el Negociado y la Sección proponen sea desestimado el recurso.

El acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Almorox (Toledo) tiene ya precedentes numerosos, siempre resueltos a favor de los Maestros consortes, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 191 de la Ley de Instrucción pública de 1857.

Entre otras disposiciones en que fundamenta su derecho el recurrente, conviene recordar la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Febrero de 1917, cuya parte dispositiva declara: “Que el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 no permitía privar al Maestro que se case con Maestra, o viceversa, del derecho a casa-habitación o indemnización por ella”; y el informe de 16 de Julio de 1931 del Consejo de Instrucción Pú-

blica, en recurso de varos Maestros de Madrid.

Este Consejo, de acuerdo con estas disposiciones vigentes, cree procedente sea estimado el recurso interpuesto, y que por el Ministerio se dicte la oportuna resolución, declarando nulo y sin ningún valor el acuerdo del Ayuntamiento de Almorox (Toledo), abonándose al Sr. Uriarte la indemnización correspondiente, o, en su defecto, que se le proporcione casa.”

Y este Ministerio, conforme con el presente dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Granada, a los siguientes señores:

D. Enrique Muñoz Arévalo, Alcalde del Ayuntamiento de Santafé, en representación de los Municipios de la jurisdicción; y

D. José Joaquín Puiz Rivas, como Inspector provincial del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita puede corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el actual ejercicio económico de 1933, el contrato de arrendamiento de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia por el alquiler anual de 12.000 pesetas, cuyo libramiento ha de ser expedido por trimestres vencidos a favor de doña Concepción Pineda González Maldonado, viuda de Pérez Villamil, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita puede corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el actual ejercicio económico de 1933, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestras de Avila por el alquiler anual de 5.000 pesetas, cuyo libramiento ha de ser expedido por trimestres vencidos a nombre del Apoderado del propietario del inmueble, D. Antonio Sastre González, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita puede corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el actual ejercicio económico de 1933, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestros de Avila por el alquiler anual de 7.000 pesetas, cuyo libramiento ha de ser expedido por trimestres vencidos a favor de D. Francisco González Rojas, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Cruz Baus dirigida

a este Ministerio, en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo de Pagador de obras de la provincia de Gerona:

Resultando que según los resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos, con los números 296.196 y 280.928 de entrada, y números 126.447 y 115.655 de registro, el Sr. Cruz Baus entregó en depósito, y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión dos títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes en junto 10.000 pesetas; fianza cuyo total sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afectada:

Resultando que en los informes emitidos por la Ordenación de Pagos y Tribunal de Cuentas de la República no existe reclamación ni expediente contra dicho señor Pagador, ni resulta cargo alguno contra él durante su gestión:

Considerando que la constitución del depósito a que se refieren los resguardos citados ha sido hecho en garantía del cargo de Pagador para que fué elegido el Sr. Cruz Baus, y por tanto, para cumplir lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 26 de Junio de 1926:

Considerando que conforme a este precepto legal, estas fianzas que larán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Pagadores; de modo que cuando éstas no existan, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que don Juan Cruz Baus no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo:

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en valores, por un total de 10.000 pesetas, según consta en los resguardos de que ya se ha hecho mérito.

Madrid, 18 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por doña Josefa Plaza Arroyo, Profesora de Escuelas Normales, solicitando prórroga de excedencia, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Doña Josefa Plaza Arroyo, Profesora de Escuelas Normales, solicita pró-

rroga de la situación de excedencia que disfruta.

La Sra. Plaza fué declarada excedente en el cargo de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Laguna, por Real orden de 24 de Marzo de 1923, y siendo esta excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918.

En la actualidad, la solicitante presta sus servicios en la Escuela Central de Anormales, por lo que le son de aplicación los preceptos contenidos en el art. 4.º de la precitada Ley de 27 de Julio de 1918.

El Negociado y Sección estiman que procede acceder a lo solicitado, por estar comprendido el caso en la citada ley, y, en su consecuencia, que se prorrogue el tiempo de excedencia, previo informe del Consejo Nacional de Cultura,

Este Consejo cree que puede aplicarse al caso presente lo que preceptúa la Ley de 27 de Julio de 1918."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Sirvent Baeza, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Pinoso (Alicante), solicitando una subvención para organizar en el presente año una Colonia escolar:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que D. José Sirvent Baeza, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Pinoso (Alicante), se encargue de la organización de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.º La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos, y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la inversión de la cantidad que por esta Orden se concede, otra, por lo menos igual, de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligado al reintegro; y

2.º Para contribuir a los gastos de la expresada Colonia se concede la subvención de 4.000 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Alicante, a nombre de D. José Sirvent Baeza, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de servicios de agua contra incendios y construcción de retretes y escalera en el edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales, en la parte correspondiente al Archivo Histórico Nacional, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto total de 21.007,60 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende, como queda dicho, las obras necesarias para instalación del servicio de agua contra incendios, que forma parte de la red general estudiada en otro proyecto, la construcción de retretes, modificando la disposición de los actuales y su estado de conservación, y la construcción de la escalera con un trazado más beneficioso:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 19.588,17 pesetas, que aumentado en su 7 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 1.371,16 pesetas, más su 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 48,27, constituye el total expresado de 21.007,60 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 21.007,60 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 4.º, concepto 4.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 20 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de un ascensor en el edificio llamado del Palacio del Hielo, en la parte que ocupa el Centro de Estudios Históricos, redactado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza y Otaño, con un presupuesto total de 16.891,17 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto se refiere, como queda dicho, a la instalación de un ascensor, que se hará en el hueco de la escalera principal, con recorrido total de 15 metros, con tres paradas, además del arranque, motor eléctrico, capacidad para cinco personas, carga de 350 kilogramos y velocidad de 50 centímetros por segundo:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 15.749,36 pesetas, más el 7 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 1.102,44 pesetas, más el 0,25 por 100 de pagaduría, que es 39,37 pesetas, constituye el total expresado de pesetas 16.891,17:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el ex-

pediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 16.891,17, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 1.º, concepto 24, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 23 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden fecha 13 de Enero de 1930, adhirió España a la Oficina Internacional de Educación, que tiene su sede en Ginebra. Dicha Oficina, fundada en Diciembre de 1925, fué reconstituida en 25 de Julio de 1929, como institución de interés público. La rigen su Consejo y su Comité directivo, como representantes de los miembros adheridos, en nombre de los distintos Gobiernos participantes. La Oficina Internacional de Educación ha realizado ya una considerable labor, tanto en el orden de las investigaciones (sobre las ocupaciones de los niños salidos de la escuela antes de los catorce años, sobre la colaboración de la escuela y la familia, sobre la literatura escolar por equipos, sobre la educación familiar), como en conferencias y reuniones de peritos, en cursos especiales para personal docente, en exposiciones pedagógicas, en informaciones solicitadas cada día con más empeño por Gobiernos y autoridades escolares, en la publicación del *Boletín* trimestral, que contiene la historia al día de la actividad desarrollada por la Oficina, con notas bibliográficas, y en la colección de las Memorias y publicaciones de la Oficina.

La adhesión de España a la Oficina Internacional de Educación implica, por un lado, la participación de los gastos de la misma, y por otro, la colaboración de pedagogos y funcionarios españoles a la obra de la Oficina.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida un libramiento en firme al Sr. Habilitado del Ministerio de Estado, D. José Pino Perra, por la suma de 36.000 pesetas, consignadas en el presupuesto de este

Departamento, capítulo 15, artículo 17, concepto único, para que por el Ministerio de Estado sea entregada dicha cantidad a la Oficina Internacional de Educación, domiciliada en Ginebra (Suiza), como contribución de este Ministerio al pago de la cuota de España en la mencionada Oficina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, a D. Elías Navarro Blanco, con la remuneración anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 19, del vigente presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Recibida invitación en este Ministerio para que España concurre al VII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, que tendrá lugar en Varsovia del 21 al 28 del próximo mes de Agosto.

Enviada esta invitación para su informe a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la cual se propone como Representante de nuestra Nación en el citado Congreso a D. Francisco Vera y Fernández de Córdoba, asignándole la cantidad de 4.300 (cuatro mil trescientas) pesetas, para todos los gastos de traslado y asistencia, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento,

La Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 5 de los corrientes, emite en sentido favorable su informe, no encontrando inconveniente en autorizar, como se propone, la concurrencia de España al VII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, debiendo ser este Departamento el encargado de satisfacer con cargo a su presupuesto, todos los gastos que origine la asistencia de su Representante al aludido certamen, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la expresada indicación. Dis-

poniendo que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expedirá un libramiento de fondos por la suma de cuatro mil trescientas pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre del Sr. Habilitado del mismo, D. Rufino González Povedano, en concepto de "a justificar", y contra la Tesorería central de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio G. de Quintana Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que D. Antonio García de Quintana Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, se encargue de la organización de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la cantidad que por esta Orden se concede, otra, por lo menos, igual de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligado al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de la expresada Colonia se concede la subvención de 15.000 pesetas, cuya cantidad se librá con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Valladolid, a nombre del citado Alcalde D. Antonio G. de Quintana Núñez, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en el Real orden de 9 de Julio de 1920 en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado sobre quinquenios e ingreso en el Escalafón de Catedráticos numerarios a favor de D. Aurelio Vicen Vila y D. Joaquín Buendía Villalba, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

Vistas las instancias presentadas por D. Aurelio Vicen Vila, Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Antonio de Nebrija, y D. Joaquín Buendía Villalba, Profesor de la misma asignatura en el Instituto Nacional de Santander, solicitando, el primero, que se le concedan trienios de mil pesetas sobre el sueldo que hoy disfruta, y el segundo, su ingreso en el Escalafón general de Catedráticos de Institutos, fundando su petición el Sr. Vicen en razones morales, y el señor Buendía, en resoluciones de casos análogos al suyo:

Vistos los informes del Negociado y la Sección correspondiente del Ministerio, en los que se propone que procede reconocer a los señores Vicen Vila y Buendía Villalba el derecho a percibir quinquenios sobre el sueldo que actualmente disfrutan, a partir del día que tomaron posesión de las plazas en propiedad, debiendo hacerse extensiva la concesión que se interesa a todos los Profesores que se encuentran en iguales condiciones que los recurrentes,

Este Consejo entiende que es de justicia atender a la petición del Sr. Vicen Vila, pues las condiciones de la vida actual y el mayor esfuerzo que ha de exigirse al profesorado imponen una elevación de los sueldos que hoy perciben los Profesores especiales de Dibujo de los Institutos nacionales; pero teniendo en cuenta que, de acceder inmediatamente a lo solicitado, no tendría efectividad hasta la nueva ley de Presupuestos, propone que en la próxima redacción de éstos se atienda a esta justa demanda.

Respecto de la petición del Sr. Buendía, no fundándose en las mismas razones que aconsejaron a este Consejo en los casos de los Sres. Pérez Saavedra y Gomis Llopis, y si sólo en el hecho de ser como ellos Profesor ingresado por oposición, lo que no es suficiente,

Este Consejo propone que se desesti-

me la petición, si bien, en virtud de que subsisten aquí los argumentos expuestos sobre la difícil situación económica de esta parte del profesorado, también deben tenerse en cuenta sus aspiraciones al redactarse los nuevos presupuestos."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo de las instancias elevadas a este Ministerio por varios Inspectores de Primera enseñanza, en súplica de que sean incluidos en el primer Escalafón del Magisterio nacional en los lugares relativos que ocupaban al cesar en las Escuelas nacionales para prestar servicio en la Inspección profesional,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el dictamen siguiente:

"Los Inspectores de Primera enseñanza, D. Dámaso Miñón y Villanueva, D. José Morales García, D. Gonzalo Gálvez Carmona, D. Juan López de Tamayo y D. Luis de Francisco Galdano, solicitan se les incluya como excedentes en el Escalafón del Magisterio nacional primario, en los lugares relativos que ocupaban en el mismo al pasar a prestar servicio a la Inspección profesional.

Todos ellos ingresaron en el Magisterio por oposición y sueldo de 825 pesetas y después de obtener uno o varios ascensos cesaron en las Escuelas nacionales antes de la publicación del Decreto de 30 de Enero de 1920, para pasar a prestar servicio en la Inspección de Primera enseñanza, en la que ingresaron también por oposición, continuando en ella en la actualidad.

Fundan su petición en las resoluciones siguientes: Orden ministerial de 26 de Octubre de 1932, por la que se dispuso se aplicara al Inspector señor D. Gervasio Manrique Hernández el caso segundo del Estatuto vigente del artículo 137, y la Orden de 16 de Mayo del mismo año, relativa a la Maestra doña María de la Blanca Montalvo, así como la Real orden de 30 de Enero de 1928, resolutoria de un expediente de D. Lorenzo Gordón Gómez.

Todos los solicitantes, a excepción del Sr. Tamayo, que cesó en las Es-

Escuelas en 1908, han figurado en el Escalafón general del Magisterio primario con los números que a sus servicios y situaciones les correspondía.

La legislación que se ha venido aplicando a los Inspectores de Primera enseñanza, en relación a su reingreso en las Escuelas nacionales y sueldo asignado a los mismos, ha sido muy diversa y dispar, como puede comprobarse por lo que se disponía en los artículos 90 y 91 del Estatuto de 1917, Real decreto de 20 de Julio de 1918, Decreto de 30 de Enero de 1920 y artículos 76 y 81 del Estatuto vigente; en algunas de cuyas disposiciones se concedían derechos tal vez excesivos, y en otras se restringían también con exceso.

La doctrina sustentada en las Ordenes ministeriales de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 es que, a los Inspectores que desde las Escuelas nacionales pasaron al citado cargo, conserven el lugar relativo que les correspondía en el Escalafón; es decir, que se les considere incluidos en el caso segundo del artículo 137 del vigente Estatuto.

En atención a lo expuesto, el Negociado y Sección proponen:

1.º Que se acceda a lo solicitado, y aplicando a los reclamantes el caso segundo del artículo 137 del Estatuto, según se ha hecho con la Sra. Montalvo y el Sr. Manrique, se les incluya en el primer Escalafón del Magisterio nacional primario, en los lugares relativos que tenían o les correspondían al pasar a la Inspección; esto es: D. Juan López de Tamayo y Moral, en el número 156 bis del último publicado, a continuación de D. Ramón Martínez Suárez; D. Luis de Francisco Galdeano, en el número 340 bis, a continuación de D. Joaquín Valdés González; D. Dámaso Miñón y Villanueva, en el 1.752 bis, inmediatamente después de D. Angel Grande y Pérez; D. Gonzalo Gálvez Carmona, en el 1.673, siguiendo a D. Miguel Mira Pérez, y D. José Morales García, en el número 2.136 bis, a continuación de D. Fructuoso Rodríguez Mellado.

2.º Que los Maestros nacionales que hasta el día de la fecha hayan pasado en propiedad por los medios reglamentarios a servir en la Inspección profesional y no tengan declarado el derecho a figurar en el Escalafón del Magisterio nacional en los lugares relativos que ocupaban al ser nombrados Inspectores, deben solicitarlo de la Dirección general de Primera enseñanza, en el plazo improrrogable de tres meses, acompañando a la solicitud sus hojas de servicios como Maestros nacionales y como Inspectores,

cuyos documentos cursarán por conducto de la Sección Administrativa de la provincia a que pertenezca la última Escuela nacional que desempeñaron.

3.º Que en lo sucesivo, los Maestros nacionales que pasen a la Inspección en propiedad y por los medios reglamentarios y deseen conservar en el Escalafón del Magisterio el lugar relativo que ocupen, están obligados a solicitar, antes de su cese en la Escuela Nacional, que se les aplique el caso segundo del artículo 137 del vigente Estatuto.

Este Consejo entiende que debe resolverse en la forma propuesta por el Negociado y Sección, en cuanto al lugar que los Inspectores de referencia, y cuantos se hallen en su caso, hayan de ocupar en el Escalafón general del Magisterio, si bien para los efectos de reingreso en las Escuelas, que podrán obtener por los procedimientos reglamentarios, no se les computarán más servicios que los prestados efectivamente en Escuelas nacionales."

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta técnica de Inspección general de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que las Comisiones de exámenes para los Colegios subvencionados que se indican, queden constituidas en la forma siguiente:

Para el Colegio subvencionado de Arévalo: D. Agustín Santo Domingo, Catedrático de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila; D. Pedro Sánchez y Baquero, de Literatura de ídem, y don Leopoldo Saquién Cid, Auxiliar de Ciencias del mismo.

Para el Colegio subvencionado de Caspe: D. Cristóbal Pellejero, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Miguel Servat, de Zaragoza; don Rafael Ibarra, ídem de Historia Natural del Instituto Goya, de Zaragoza, y D. Gerardo Menduri, Auxiliar de Letras de este último Instituto.

Para el Colegio subvencionado de Guadix: D. Manuel Matos Fagés, Catedrático de Historia Natural de Baza;

D. Angel Saldaña Pérez, ídem de Matemáticas, de Granada, y D. Rafael Montilla, ídem de Geografía e Historia, del de Jaén.

Para el Colegio subvencionado de Irún: D. José Oñate, Catedrático de Matemáticas del Instituto de San Sebastián; D. Federico Acevedo, de Literatura del mismo, y D. Ignacio Malaxecheverría, Auxiliar de Letras de igual Instituto.

Para el Colegio subvencionado de Mieres: D. Clemente Hernando, Catedrático de Latín del Instituto de Gijón; D. Leonardo Camarasa, ídem de Literatura de Oviedo, y D. Gonzalo Suárez Gómez, ídem de Francés de este último Instituto.

Para el Colegio subvencionado de Mora: D. Miguel Liso, Catedrático de Física y Química; D. Eduardo Juliá, ídem de Literatura, y D. José Sancho Sabas, de Agricultura, todos ellos del Instituto de Toledo.

Para el Colegio subvencionado de Peñaranda de Bracamonte: D. Victoriano Lucas, Catedrático de Matemáticas; D. Ricardo Beltrán y González, de Geografía, y D. Enrique Latorre, de Física, todos ellos del Instituto de Salamanca.

Para el Colegio subvencionado de Plasencia: D. Gonzalo Fructuoso Tristanchó, Catedrático de Agricultura; D. Secundino Rodríguez, ídem de Matemáticas, y D. Martín Duque Fuentes, ídem de Latín, todos del Instituto de Cáceres.

Para el Colegio subvencionado de Puertollano: D. Angel Corrales, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Ciudad Real; D. Francisco Duque Iñiguez, de Geografía del Instituto local de Peñarroya, y D. Bonifacio Jimeno, Auxiliar del de San Isidro, de Madrid.

Para el Colegio subvencionado de Reinosa: D. Abel Ramos, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Torrelavega; D. José Royo López, ídem de Matemática del de Santander, y don Cipriano Rodríguez Aniceto, ídem de Latín del mismo Instituto.

2.º Estas Comisiones se habrán de ajustar en su cometido a las siguientes normas:

1.ª Los exámenes se habrán de realizar en el Colegio subvencionado respectivo entre el 20 y el 31 de Mayo.

2.ª El Catedrático más antiguo de los nombrados en cada Comisión se constituirá en Presidente de la misma a los efectos de concertar con la Dirección del Colegio subvencionado y los demás Catedráticos de la Comisión la fecha en que se realizarán los exámenes y la constitución de los Tribunales para los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, Auxiliar excedente de Escuelas Normales, solicitando la vuelta al servicio activo de la enseñanza y su destino a la Normal de Segovia:

Resultando que con fecha 27 de Junio de 1925 le fué concedida a D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra, excedencia que le fué concedida según la Ley de 27 de Julio de 1918:

Resultando que por Decreto de 7 de Agosto de 1931, inserto en la GACETA del día 8 del mismo mes, se modifica el texto del artículo 5.º de dicha Ley, Decreto que posteriormente como tal Ley ha sido sancionado por las Cortes:

Resultando que en instancia que tuvo entrada en este Ministerio el 15 de Octubre de 1931, el Sr. Bernaldo de Quirós pide reingresar en la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia, que el peticionario suponía en aquel tiempo vacante al considerarse restablecida en dicha capital por el Decreto de 29 de Agosto de 1931, GACETA del 30, la Escuela Normal de Maestros que fué suprimida en el Presupuesto del año 1924:

Resultando que la primera vacante ocurrida de Auxiliar de Ciencias después del día 15 de Septiembre de 1931, en que tuvo entrada en este Ministerio la petición del Sr. Bernaldo de Quirós, fué en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, por excedencia de su titular, concedida por Orden ministerial de 16 de Enero de 1932:

Considerando que al serle concedida la excedencia al Sr. Bernaldo de Quirós, de conformidad con la referida Ley de 27 de Julio de 1918, lo hubo de ser con todos los derechos y obligaciones dimanantes de ésta, entre los cuales derechos está el mencionado en el artículo 5.º de la misma, que, a la letra, dice: "Cuando los Catedráticos y demás funcionarios excedentes, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, soliciten el reingreso, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de Cátedra o plaza igual a la que desempeñaba

antes de obtener la excedencia; no pudiendo pasar, por virtud de reingreso, a los Establecimientos docentes en Madrid los que al quedar excedentes prestasen servicios en los de provincias":

Considerando que a ello no se opone el hecho de la posterior promulgación del Decreto de 7 de Agosto de 1931, porque es manifiesta la procedente aplicación al caso en cuestión del artículo 3.º del Código civil, a tenor del 16 del mismo, que establece que las leyes no tendrán efectos retroactivos si no disponen lo contrario, y esta de que se trata nada dispone en ese contrario sentido:

Considerando que ni en el Decreto de 29 de Septiembre de 1931 (GACETA del 30), ni en las instrucciones de 30 de Octubre del mismo año (GACETA del 31), se restablece en Segovia la Normal de Maestros, la fusión de cuyos Centros docentes habría de llevarse a efecto en aquellas poblaciones donde existieran Escuelas Normales de Maestros y Maestras, por lo que no había en Segovia la vacante de Auxiliar de Ciencias que el Sr. Bernaldo de Quirós solicitó en su instancia,

Este Ministerio ha acordado conceder el reingreso a D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo y se le nombre Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, primera vacante ocurrida en esta Sección después de su primitiva instancia solicitando el reingreso; de acuerdo, todo ello, con lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Consignada en el capítulo 12, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 350.000 pesetas para los gastos de establecimiento y subvención de los internados en los Institutos de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto conceder 10.000 pesetas a cada uno de los internados de los Institutos-Escuelas de Valencia y Sevilla, del Instituto de Villafraanca de los Barros, del de Jovellanos de Gijón y al del Palo del Instituto de Málaga, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados y a favor de los Habilitados del material de los respectivos Centros en concepto de a justificar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares interinos para el primer grupo de la Sección Científica de la Escuela antes indicada, a D. Antonio Munné y Camps; para el cuarto grupo de la Sección Científica, a don Manuel Solá Morales de Rosselló; para el segundo grupo de la Sección Artística, a D. José María Rafols Fontanals, y para el cuarto grupo de la Sección Artística, a D. Pelayo Martínez Paricio, cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas, o la indemnización, también anual, de 1.500, sin que estos nombramientos den a los interesados derecho ulterior alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Desiertos, por falta de aspirantes, los concursos de traslación, que fueron convocados y anunciados para la provisión respectiva de las Cátedras de Derecho civil, vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y La Laguna, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las expresadas Cátedras se provean por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de este Departamento de 20 de Abril anterior, GACETA del 30, la provisión por concurso de traslado de la plaza de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara, y resultando que dicha plaza, en virtud de acoplamiento hecho por los Profesores de la mencionada Escuela, a primeros de curso actual está provista en uno de ellos,

Este Ministerio ha acordado segregar del referido concurso, la plaza de Pedagogía, anunciada como vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre concesión de excedencia a D. Juan Millares Carló, Profesor que fué de Literatura del Instituto local de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Juan Millares Carló, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto “Pérez Galdós”, de Las Palmas, solicita se le rehabilite el derecho a ser nombrado nuevamente Profesor de Literatura local, conservando este derecho hasta obtener plaza en dicha disciplina, o bien que se le conceda la excedencia en dicho cargo. Fundamenta su petición en que, en virtud de selección, fué nombrado Profesor de Literatura del Instituto local de Arrecife de Lanzarote, de cuyo cargo tomó posesión dentro del plazo reglamentario; que después de haberla desempeñado durante todo un curso, se vió obligado a abandonarla por motivos de salud y tener que trasladarse a Las Palmas, no pudiendo solicitar la excedencia porque en aquella época no se concedía a los Profesores de Institutos locales; que por Decreto de 8 de Septiembre de 1931 se concedieron a dichos Profesores las garantías y prerrogativas de que gozan sin excepción los funcionarios públicos.

El Vicedirector del Instituto de Las Palmas informa en el sentido de que puede accederse a lo que solicita el Sr. Millares Carló, pues estima que le comprende lo dispuesto en la materia de que se trata.

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman debe concederse la excedencia del cargo de Profesor de Literatura del Instituto local de Arrecife de Lanzarote al Sr. Millares Carló,

oyendo la autorizada opinión de este Consejo.

Los casos análogos informados favorablemente por éste Consejo aconsejan proponer a la Superioridad se acceda a lo solicitado por D. Juan Millares Carló.”

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis Navarro Elias Maestro de Taller interino de las Artes del Libro en la Sección de encuadernación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura acordó emitir el siguiente dictamen: “El Ingeniero de Minas don Vicente Fernández Soler se dirige en instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, exponiendo: que habiendo ingresado como alumno oficial en la Escuela de Madrid, la necesidad de atender por sí mismo a su subsistencia y a los gastos de su carrera le obligó a pasar a la situación de alumno libre, y como tal continuó y terminó la carrera; que después ha ejercido su profesión durante doce años en Méjico, cuya Universidad Nacional le concedió reválida de su título español; que se considera en iguales circunstancias que los que han hecho la carrera como alumnos oficiales, y que existen numerosos precedentes en apoyo de su petición, la cual concreta suplicando ser considerado como Ingeniero oficial.

La Dirección de la Escuela de Minas, luego de asesorarse de la Junta de Profesores y de acuerdo con la misma, informa confirmando los hechos que aduce el solicitante, pero invoca el artículo 56 de su Reglamento, que previene “que todo alumno oficial que pase a libre no podrá vol-

ver a serlo oficial”; no obstante lo cual, advierte que fué la necesidad la que impuso al solicitante dicho cambio, puesto que no existían entonces becas para estudiantes faltos de recursos; afirma además que el solicitante siguió la carrera con sujeción a las mismas pruebas técnicas y prácticas que los alumnos oficiales, y propone, finalmente, que se dicte una disposición especial reconociendo al señor Fernández Soler el título de Ingeniero de Minas, como alumno oficial, y sin carácter retroactivo.

Además, se ha unido al expediente certificación escolar del solicitante, del que resulta confirmado cuanto manifiestan éste y la Dirección de la Escuela.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan que si bien en su aspecto moral, y por el estímulo que supondría para los que reuniesen circunstancias análogas, parece atendible la petición, entienden que no es posible acceder a lo solicitado por oponerse dicho artículo del Reglamento de la Escuela.

Este Consejo estima que en el caso de que se trata solamente le corresponde dictaminar sobre si el título obtenido por el solicitante, y que acredita haber seguido y terminado la carrera de Minas, corresponde, por su contenido efectivo, esto es, por la cantidad y valor científico de los conocimientos adquiridos, al grado de suficiencia profesional que se exige a los alumnos oficiales para obtener el título, también oficial, de Ingeniero de Minas. Y resultando comprobado que el Sr. Fernández Soler estudió y aprobó su carrera en iguales condiciones que los alumnos oficiales, esto es, ejecutando todas las pruebas de uno y otro carácter exigidas a aquéllos, no puede negarse que es acreedor a que se le considere tan apto y capacitado como cualquier Ingeniero de dicho ramo con título oficial.

Este reconocimiento es obligado por la fuerza misma de los hechos, e independiente de prescripciones formales y reglamentarias. Sin embargo, no cree impertinente hacer notar que el artículo 56 que antes se menciona se refiere a los alumnos que están siguiendo su carrera, y es claro que no puede aplicarse al caso examinado.

Otro aspecto del asunto es el de los efectos de una resolución favorable en relación con el Escalafón y plantillas del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio del Estado; pero ni corresponde definirlos al Ministerio de Instrucción pública, ni este Consejo posee elementos de juicio para apreciarlos.

En conclusión, este Consejo entiende que procede otorgar a D. Vicente Fernández Soler la consideración de Ingeniero oficial de Minas."

Y este Ministerio, conformándose con el dictamen expresado, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Anunciada a concurso previo de traslado la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zamora, dentro del plazo fijado en la convocatoria, ha sido solicitada por:

D. Jesús Vázquez Romón, Catedrático numerario, por oposición, de esta asignatura del Instituto de Pontevedra, por Orden de 25 de Marzo de 1930, posesionándose el 1.º de Mayo siguiente, Licenciado en Ciencias químicas, con la nota de sobresaliente y premio extraordinario, mediante oposición. Está en posesión del título de Maestro nacional y el reglamentario de Catedrático. Ha sido Ayudante de clases prácticas durante seis meses de la cátedra de Química inorgánica y Electroquímica en el mismo Centro. Presenta al concurso dos folletos: uno titulado "Estudio potenciométrico de la reacción entre ferrocianuro y nitrito sódico" y otro en colaboración con D. Carlos del Fresno, "Estudio potenciométrico de la reacción entre ferrocianuro cálcico y soluciones de Rb. y Cs." y una hoja impresa en alemán sobre los mismos estudios.

D. Ernesto Rivera Grau, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Melilla, por oposición y Orden de 2 de Junio de 1928, de la que tomó posesión el 23 del mismo mes. Está en posesión del título de Licenciado en Ciencias, Sección de Química, y tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en esta misma Sección. En el de Licenciado tiene la nota de Sobresaliente. Acompaña el resguardo de los pagos para la obtención del título profesional. Ha sido Becario de la Universidad de Salamanca y Jefe de la Sección de Análisis químico del Instituto provin-

cial de Higiene de Orense. Tiene aprobadas las oposiciones de esta misma asignatura celebradas en 1926 para proveer Cátedras de varios Institutos en las cuales obtuvo un voto.

Examinado el expediente de provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zamora:

Resultando que concursan la plaza citada los Sres. Romón y Rivera Grau. El primero de ellos presenta un trabajo publicado en la Sociedad Española de Física y Química, titulado "Estudio potenciométrico de la reacción entre ferrocianuro y nitrito sódico", de cierto interés científico, a más de otro también estimable hecho en colaboración con D. Carlos del Fresno sobre "Estudio potenciométrico de la reacción entre el ferrocianuro cálcico y soluciones de Rb. y Cs.", del cual se ha publicado un resumen en la revista *Zeitschrift für Elektrochemie*. El Sr. Rivera Grau no presenta al concurso obra ni publicación alguna.

Este Consejo, por las razones expuestas, opina que debe proponerse a don Jesús Vázquez Romón para ocupar la Cátedra de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zamora."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien admitir a D. Jesús Bartrina y Capella su dimisión, que por conducto del Rectorado y fundada en motivos de salud y de conveniencia privada; ha presentado del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que ha venido desempeñando con gran celo e inteligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife al Profesor de tér-

mino de la misma D. Eduardo Tarquís Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Gener Salord, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gerona, solicitando un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Teniendo en cuenta el favorable informe que emite el Director del Instituto de referencia, en el que consta que la enseñanza queda debidamente atendida:

Considerando lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, por pase a otro destino de su titular, don José Chacón y de la Aldea:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra, por pase a otro destino de su titular, D. Jesús Vázquez Romón:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconoc-

do este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Anunciada a concurso general de traslado la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas (Canarias), dentro del plazo señalado en la convocatoria, únicamente ha solicitado dicha plaza el Catedrático de Filosofía del mismo Instituto D. José Chacón de la Aldea, que si bien ingresó por oposición en el Escalafón de Catedráticos, no lo fué para asignatura igual a la vacante, por lo que no reúne las condiciones establecidas por el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el tiempo que el Sr. Chacón de la Aldea ha tenido acumulada asignatura igual a la vacante es muy superior al que se exige a los Auxiliares para acudir a los concursos, y considerando que por Orden de este Ministerio de 30 de Enero pasado, y de acuerdo con el autorizado dictamen del Consejo en caso análogo al de que se trata, se propuso y fué nombrado para desempeñar asignatura distinta de la que es titular el Sr. Silves Zarzoso, propondrían al Sr. Chacón, único concurrente para ocupar la Cátedra objeto del concurso, siempre que llenase las condiciones requeridas, pero por darse en dicho señor la circunstancia de estar desempeñando Cátedra distinta a la que se trata, opinan debe pasar el expediente a este Consejo:

Resultando que dentro del plazo de la convocatoria solamente se ha presentado al concurso objeto de este expediente el Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza “Pérez Galdós”, de Las Palmas, D. José Chacón y de la Aldea:

Considerando que si bien el Sr. Chacón ha ingresado en el Escalafón de Catedráticos en asignatura distinta de la que se concursa, es también cierto que, según acredita con la certificación que acompaña, ha tenido acumulada durante seis años, nueve meses y diez y seis días la Cátedra de Geografía e Historia, por Orden de 13 de Septiembre de 1924

Este Consejo, examinado el expediente, propone a D. José Chacón y de la Aldea para la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Las Palmas, pues, por haber desempeñado durante más de seis cursos la Cátedra de Geografía y tener aprobadas oposiciones a Cátedra de esta asignatura, se le considera capacitado para dar esta enseñanza.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta técnica de Inspección general de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para que formen las Comisiones de exámenes de los Colegios subvencionados de Segunda enseñanza que se indican a los señores siguientes:

Para el Colegio subvencionado de Olot: D. Juan Camps y Bellapart, don Antonio de Espona y Puig y D. Pío Burch, Catedráticos de Física y Química, Literatura y Filosofía, respectivamente, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gerona.

Para el Colegio subvencionado de Játiba: a D. Manuel Castillo Quijada, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Valencia; D. Rafael Monfort Gómez, de la Cátedra de Matemáticas desdoblada de igual Instituto; D. Mario Jorge, Auxiliar de Letras, y D. Manuel Martí, idem de Ciencias de igual Centro de enseñanza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato del Museo del Traje Regional e Histórico y lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de Marzo de 1932,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del citado Museo a D. Mateo Silveira.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato del Museo del Traje Regional e Histórico y lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de Marzo de 1932,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector del citado Museo a D. Emiliano Aguilera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado fecha 14 de Marzo del corriente año y como único concurrente con las condiciones exigidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras a D. Ramón Reig Corominas, procedente de igual grado de enseñanza del Instituto de Burgos y con el sueldo que actualmente disfruta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargados de curso de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza Calderón de la Barca, de esta capital, a D. Joaquín Sabrás Gurrea y D. Antonio González Carnero, por lo que percibirán 4.000 pesetas de haber anual con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 17 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 3 de Noviembre de 1931, y en el 4.º del Reglamento interior del Consejo de Trabajo, de 11 de Enero de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Valeriano Casanueva y Picasso, Vicepresidente primero del mencionado Consejo, y Presidente de la Comisión interina de Corporaciones, en las vacantes producidas por dimisión de D. Juan Negrin López

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio general de la votación efectuada por los obreros y Agentes ferroviarios para la elección de un Vocal en el Consejo Superior de Ferrocarriles, para proveer la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Carmona Cañizares, y cumplidos los trámites fijados en las normas dictadas por la Dirección general de Ferrocarriles en 5 de Junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles, con la representación de los obreros y Agentes ferroviarios, a don Francisco Pérez Blesa, que ha obtenido 12.342 votos, el mayor número de sufragios entre los 33 que figuran con votación en el acta levantada por la Dirección general de Ferrocarriles del mencionado acto de escrutinio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Visto el oficio del Automóvil Club de España, remitiendo, favorablemente in-

formada, la instancia suscrita por el Vicepresidente de la Sociedad deportiva Peña Motorista de Vizcaya, solicitando la debida autorización para celebrar, el día 4 del próximo mes de Junio, la carrera automotorista denominada "Cuesta de Urquiola":

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923, y aceptando la aprobación por el Automóvil Club de España del Reglamento redactado para la referida carrera,

Este Ministerio ha acordado autorizar la celebración de la prueba denominada "Cuesta de Urquiola", aprobándose a tal efecto el Reglamento por el que habrá de regirse, y cuya autorización y Reglamento deberán publicarse en la "Gaceta de Madrid".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Mayo de 1933.

DARIO MARCOS

Señor Director general de Industria.

## PRUEBA SOCIAL "CUESTA DE URQUIOLA"

4 de Junio de 1933.

### REGLAMENTO

Artículo 1.º Peña Motorista de Vizcaya organiza, para el día 4 de Junio de 1933, una prueba automotorista, denominada "Cuesta de Urquiola", en la carretera de Durango al alto de Urquiola, con un recorrido de 10 kilómetros, que serán exactamente medidos y señalados con las indicaciones de metas de salida y llegada.

Artículo 2.º Esta prueba es de carácter social y está reservada exclusivamente a los socios de P. M. V., que lo sean con una anterioridad de, por lo menos, un mes a la fecha de su celebración.

Artículo 3.º Se correrá de acuerdo con el presente Reglamento en particular y conforme a los deportivos del Automóvil Club de España y de la Federación Motociclista Española.

Artículo 4.º Podrán tomar parte en esta prueba todos los conductores que hayan cumplido dieciocho años de edad y que respondan a las condiciones establecidas en el artículo 2.º

Los concursantes deberán presentar, al efectuar su inscripción, sus respectivos carnets de conducir, ateniéndose a los Reglamentos vigentes de circulación por carretera de vehículos a motor.

Artículo 5.º Los vehículos admitidos a esta prueba serán los siguientes:

- Motocicletas.
- Motocicletas con sidecar.
- Automóviles.

y se limitarán a las siguientes clases:

### Motocicletas.

- Clase A. Hasta 250 c. c.
- Idem B. Hasta 350 c. c.
- Idem C. Hasta 500 c. c.
- Idem D. Hasta 600 c. c.

### Motocicletas con sidecar.

Clase, fuerza libre.

### Automóviles.

Clase H. de más de 500 c. c. hasta 750 c. c.

Clase G. De más de 750 c. c. hasta 1.100 c. c.

Artículo 6.º Los vehículos deberán ser ocupados solamente por una persona, excepto las motocicletas con sidecar, en las cuales el conductor deberá ser acompañado de un pasajero.

Artículo 7.º Si en alguna de las clases admitidas a esta prueba se inscribiera un solo concursante, quedará, de hecho, suprimida la clasificación de la misma, y el concursante deberá competir con los de la clase inmediata superior.

Artículo 8.º La inscripción será gratis para toda clase de vehículos, y se admitirán hasta el día 30 de Mayo, a las veinticuatro horas.

Artículo 9.º La Peña Motorista Vizcaya se reserva el derecho de admitir o rechazar todo vehículo o conductor que, a su juicio, no reúna las condiciones exigidas por los Reglamentos pertinentes, sin que los excluidos tengan derecho a formular reclamación alguna.

Artículo 10. Los vehículos concursantes deberán responder a las condiciones estipuladas por los Reglamentos deportivos del Automóvil Club de España y de la Federación Motociclista Española.

Artículo 11. Las motocicletas y automóviles concursantes serán reconocidos por una Comisión de la P. M. V., la víspera de la prueba, de cinco a siete de la tarde, en el local social, Gran Vía, 31, Bilbao, siendo obligatorio cumplir este requisito.

Artículo 12. Se adjudicará a los concursantes número de orden, que deberán llevar en lugar bien visible de su vehículo.

Artículo 13. Los concursantes vienen obligados en todo momento de la prueba a ceder, por lo menos, dos tercios partes de la carretera a cualquier competidor que los alcance.

Artículo 14. En caso de avería, el conductor deberá depositar su vehículo al exterior de la carretera y fuera de virajes.

En ningún caso se tolerará circular en sentido contrario a la marcha de la carrera.

Artículo 15. La salida se dará por clases.

La carretera quedará cerrada una hora antes de dar la salida al primer concursante.

Artículo 16. La clasificación se hará por orden del menor tiempo empleado en cubrir el recorrido.

Artículo 17. Se adjudicarán los siguientes premios:

### Motocicletas.

- Al primero de cada clase, una copa.
- Al segundo de cada clase, medalla de plata y esmalte de P. M. V.
- Al tercero de cada clase, medalla de bronce y esmalte de P. M. V.

### Motocicletas con sidecar.

Al primero, copa.

Al segundo, medalla de plata y esmalte de P. M. V.

Al tercero, medalla de bronce y esmalte de P. M. V.

#### Automóviles.

Al primero de cada clase, una copa.

Al segundo de cada clase, medalla de plata y esmalte de P. M. V.

Al tercero de cada clase, medalla de bronce y esmalte de P. M. V.

Artículo 18. Todo titular de una inscripción y todo conductor, por el hecho de la firma de la misma, reconoce estar enterado del presente Reglamento y de los deportivos del Automóvil Club de España y Federación Motociclista Española, comprometiéndose a someterse a este Reglamento y renunciando a todo derecho de recurso, arbitraje y apelación ante los Tribunales de Justicia.

Artículo 19. La interpretación de este Reglamento, así como la aplicación de cualquier penalización por la violación del mismo, queda exclusivamente al criterio de los Comisarios de la prueba.

Artículo 20. Peña Motorista Vizcaya declina toda responsabilidad por los accidentes o perjuicios que puedan causar o de que puedan ser víctimas los concursantes y sus vehículos durante la prueba y entrenamientos.

El titular de una inscripción podrá ser considerado responsable de todo daño causado, sea por sí mismo o por sus auxiliares o representantes.

Las responsabilidades civiles y penales quedan a cargo de los concursantes.

Artículo 21. El titular de una inscripción, por el hecho de la misma, renuncia a todo derecho de reclamación contra Peña Motorista Vizcaya o sus Comisarios de la prueba, por todos los daños a que puedan estar expuestos como consecuencia de todo acto u omisión por parte de la P. V. M., sus Comisarios, representantes o auxiliares, en lo que atañe a la aplicación del presente Reglamento y de cualquier causa que pueda sobrevenir.

Artículo 22. Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por los de la Federación Motociclista Española y Automóvil Club de España.

Artículo 23. La Comisión Deportiva de Peña Motorista Vizcaya queda como único juez para la aplicación del presente Reglamento, y se reserva la facultad de hacer las modificaciones a que las circunstancias puedan dar lugar.

Bilbao, 12 de Mayo de 1933.—Peña Motorista Vizcaya.

Queda aprobado el presente Reglamento sin modificación en su articulado.

Madrid, 19 de Mayo 1933.—Por el Automóvil Club de España, el Secretario general (ilegible).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 11 del corriente, del Director del Instituto Geológico y Minero de España, en la que manifiesta que habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspensión del derecho de registro de minas en determinada zona de la provincia de Cáceres, decre-

tada por dos años, según Orden ministerial de 24 de Mayo de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID número 149, correspondiente al 28 de Mayo de dicho año, en cuya comunicación hace presente la conveniencia de restablecer el derecho público de registro de minas en la mencionada zona de la provincia de Cáceres,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Instituto Geológico y Minero de España, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se restablezca el derecho público de registro de minas en la zona de la provincia de Cáceres en que se hallaba suspendido por dos años, en virtud de la Orden ministerial de 24 de Mayo de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID número 149, correspondiente al 28 de Mayo de dicho año.

2.º Que este acuerdo se publique en la GACETA DE MADRID y se comunique al Ingeniero Jefe del Distrito minero de Badajoz, para su conocimiento e inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento y de los de la Dirección general de Reforma Agraria, de los que fué encargado por Ordenes fecha 26 del mes actual.

Madrid, 31 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 1.º de Junio de 1928, creando la Deuda de Marruecos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 21 de Mayo de 1928, Dahir de 28 de Julio de 1932 y Ley de 16 del mismo mes y año, se hace público por el presente anuncio que el sorteo de amortización de los títulos de la Deuda de Marruecos al 5 y al 6 por 100, que corresponden ser amortizados el día 1.º de Julio de 1933, se verificará

el día 1.º de Junio, a las cinco de su tarde, en los locales que ocupa en la Presidencia del Consejo de Ministros la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Lo que para general conocimiento se hace público por el presente anuncio.

Madrid, 29 de Mayo de 1933.—El Director general interino, F. Duque.

## MINISTERIO DE ESTADO

### SUBSECRETARIA

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

##### Personal.

Se ha concedido el "exequátur" a los siguientes señores:

D. Federico A. Marchena, Cónsul general de la República Dominicana en Barcelona.

Nobile Cavaliere Giuseppe Serpi, Cónsul de Italia en Sevilla.

Nobile Alejandro de Probizer di Weissenberg e Rothenstein, Cónsul general de Italia en Barcelona.

D. Ramón García de Paredes, Cónsul general honorario de la República de Panamá en Barcelona.

D. Primo Fernández Casas, Vicecónsul honorario de la República Argentina en Gijón.

D. José Duque Martínez, Vicecónsul honorario de Bélgica en Santa Cruz de La Palma.

D. Rafael Julio Berrocal Dorr, Vicecónsul honorario de Costa Rica en Málaga.

D. Diego Ramírez García, Agente consular de Cuba en Santa Cruz de La Palma.

D. Miguel Lasso de la Vega, Vicecónsul honorario de la República Argentina en Soria.

D. Nicolás Percas, Cónsul honorario de Grecia en Valencia.

D. Isaac Iglesias Roura, Cónsul honorario de Polonia en Vigo.

D. Guillermo Palmer, Cónsul honorario de Bélgica en Palma de Mallorca.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de Mayo de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

#### RECTIFICACIÓN

Existiendo algunos errores en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, publicado en la GACETA DE MADRID de 21 de Mayo actual, se entenderán rectificadas en la forma que se expresa a continuación:

En el texto, D. Enrique Lago Botana, en servicios a la Hacienda, dice: 27-2-10, debe decir, 27-9-10.—Dice: Juan Luis Manduit Llorente, debe decir Juan Luis Mauduit Llorente.—Dice: José Ratea García, debe decir José Rotea García.—María Luisa Pieltain de la Peña, dice: en servicios al Estado y a la Hacienda, 7-3-27, debe decir 7-3-7.—Agustín Ferrer Pérez,

dice: en servicios al Estado, 2-5", debe decir 13-9-7.—Ricardo Núñez Maza, dice: en servicios al Estado y a la Hacienda, 1-11-12, debe decir 1-10-22.

Madrid, 26 de Mayo de 1933.—El Director general, P. D. (ilegible).

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 6 de Junio próximo, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios, expedidos por esta Caja general, en 29 de Noviembre de 1906, 7 de Noviembre de 1919, con los números 220.766, 243.699 y 26.857 de entrada y 77.864, 95.288 y 104.296 de registro correspondientes a los depósitos constituidos por doña Clara Llull, D. León Pinedo de Robles y D. Angel Castelló, respectivamente, importantes 2.500, 4.000 y 10.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, y en garantía de D. Juan Balaguer y Enseñat, en el desempeño de su cargo de Notario, a disposición del ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 30 de Mayo de 1933.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

##### AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(R. D. de 24 de Enero de 1926.)

Núm. 216.

I.—Peticionario: D. Adolfo de Zuñeta y Echevarría, Presidente del Consejo de Administración de "CADAM", Compañía anónima de Abonos Minerales, domiciliada en Madrid.

II.—Clase de industria: Fábrica de superfosfatos y de cal y ácido sulfúrico en Huelva.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 1.750.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideran con derecho de reclamar, en virtud de lo dis-

puesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 22 de Mayo de 1933.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Cerceda (Coruña), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 27 de Abril de 1932.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñarla en propiedad al concursante don José A. Louro Louro, que actualmente sirve la del Ayuntamiento de Ordenes, de la misma provincia.

Madrid, 27 de Mayo de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 28 de Enero último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñarla en propiedad al concursante D. Juan Guerrero Bravo, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Madrid, 27 de Mayo de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 29 de Mayo de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

##### Relación que se cita.

Provincia de Alava: Zambrana, don Victor Martínez de Nanclares y Ruiz de A., Secretario de Lujua (Vizcaya).

Idem de Avila: La Lastra del Cano, D. Jerónimo González Vaquero, Secretario de San Bartolomé de Tormes.—Villanueva del Aceral, D. Joaquín Domínguez Hernández, excedente forzoso de Añover (Salamanca).

Idem de Badajoz: Acelera, D. Alonso Fernández Ruiz, excedente voluntario de Casas de Don Pedro.

Idem de Cáceres: Talavera la Vieja, D. Pedro Alarcón Hoyos, ex Secretario de Berzocana.

Idem de Cuenca: Arandilla, D. Miguel Martínez Sánchez, Secretario de Buciegas.—Herrumbler, D. Pablo Turégano Navarro, ex Secretario de Hontecillas.—Villares del Saz de Don Guillén, D. Salvador González García, ex Secretario de Acebedo (León).

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria).—Cillas, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Torrecuadrada de Molina.—Peralveche, D. Sinfoniano López de Val, ex Secretario de Ocentejo.—Santiuste, D. Alejandro Varas Crespo, Secretario de Corral de Ayllón (Segovia).

Idem de Huelva: Puerto-Moral, don Lorenzo López Mateos, Secretario de Higuera de Llerena (Badajoz).

Idem de Huesca: Sardas-Yebra de Basa, D. Juan Bueno Bermejo, ex Secretario de Castiello de Jaca.

Idem de Jaén: Escañuela, D. Arturo Souto y López de Neira, ex Secretario de Montemayor (Córdoba).

Idem de Madrid: Boalo, D. Emilio Arenillas Caballero, ex Secretario de Cuéllar-Chatún (Segovia).—Cervera de Buitrago, D. Indalecio Tizón Reboreda, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Palencia: Otero de Guardo, D. Melchor Salgado Martín, Secretario de Torre de los Molinos.—Valle de Cerrato, D. Pedro Ramos Redondo, Secretario de Villanueva del Rebollar.

Idem de Las Palmas: Yaiza, D. Eloy Merino de Avila, Secretario de Navavillar de Ibor (Cáceres).

Idem de Salamanca: Alconada, don Manuel F. Martín García, ex Secretario de Villaseco de los Gamitos.

Idem de Soria: Cuevas de Agreda, D. Francisco Frías Ortega, ex Secretario de La Revilla.—Garray-Velilla de la Sierra, D. Anselmo Ruiz Jiménez, Secretario de El Tejado.—Lumias, don Francisco Frías Ortega.—Trévago, don Braulio Palomar Rubio, Secretario de La Alameda.—Velilla de los Ajos, don Francisco Frías Ortega.

Idem de Teruel: Cosa, D. Julián Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur.—Fuentes de Rubielos, D. José Juan Martínez Delgado, Secretario de Gorga (Alicante).—Ródenas, D. José Tomás Valero, Secretario de Valpalmas (Zaragoza).—Torre las Arcas, D. Félix Soria López, Secretario de Morcuera (Soria).

Idem de Toledo: Chueca, D. Manuel Cabezas Díaz, ex Secretario de Montejo de Arévalo-Tolocirio (Segovia).—Puerto de San Vicente, D. Pablo López Serrano, Secretario de Casarrubielos (Madrid).

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, D. José María Ambrós Palomo, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Valladolid: Valverde de Campos, D. Atico Minguez Berrueta, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Zamora: Graja de Morcuera, D. Mariano Calabor González, Secretario de Fontanillas de Castro.—Pinilla del Toro, D. José Panizo Fernández, excedente voluntario de Formariz.—Rosinos de Vidriales, D. Bernardino Torres Barrero, Secretario de Bercianos de Vidriales.

Idem de Zaragoza: Pomer, D. José

Pérez Tolosa, ex Secretario de Pas-triz. — Torralbilla, D. Hilario Vinuesa Ayllón, Secretario de Cerveruela. — Valtorres, D. Severino Rodríguez Santián, Secretario de Luesma.

#### Rectificación.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 de Mayo actual, en la provincia de Albacete, se anuncia a concurso la Secretaría del Ayuntamiento de "Pérez", debiendo decir "Férez".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares las Cátedras de Derecho civil vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y La Laguna, dotadas con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas, más la última con la correspondiente indemnización por residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Haber cumplido veintitrés años.
- 4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.º Estar en algunos de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (GACETA del día 30).

Madrid, 23 de Mayo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, se-

gún Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra, por traslado de su titular, D. Jesús Vázquez Romón, al de Zamora,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines y los segundos tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922; teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar a tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Mayo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, por pase a otro destino de su titular, D. José Chacón y de la Aldea,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o

de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Mayo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Clara Delgado Urica, Maestra excedente de Villahazán de Treviño, provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Valencia por doña Isaura Espert Falcó, denominada Fundación Santa Elena.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publica-

ción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de Mayo de 1933. — El Director general, F. Landrove.

Vista la instancia de D. Amador Mora y Rojas, Maestro de Tarifa (Cádiz), solicitando la excedencia por estar desempeñando la Alcaldía del mismo pueblo:

Resultando que D. Amador Mora y Rojas, Maestro Director de la Escuela graduada de niños "Miguel Cervantes", de Tarifa (Cádiz), fué elegido Concejal y en la actualidad Alcalde Presidente de Tarifa, cargo este último incompatible con el de Maestro:

Considerando lo dispuesto por la Ley de 8 de Abril del actual año,

Esta Dirección general ha acordado conceder al Sr. Mora la excedencia forzosa por el tiempo que dure la representación que ostenta en el Ayuntamiento de Tarifa y con todos los derechos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 2.º de la Ley de 8 de Abril de 1933.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1933.—El Director general, P. A., Barnés.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

*Provistos de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de "Metalurgia general y Siderurgia" y "Sanidad, Higiene y Psicología industriales", vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre de 1931, y a los efectos prevenidos en su artículo 1.º, párrafo segundo,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa de su aptitud legal, se declaran admitidos los señores siguientes:

- D. Joaquín Eguiluz Uriarte.
- D. Julio Alfredo Lería Moral.
- D. Salvador Guinea Elorza.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en los expresados artículos y párrafo, el plazo para reclamaciones es de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID,

Madrid, 30 de Mayo de 1933. — El Director general, José Cebada.

#### ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS DE MIERES

Existiendo una vacante en esta Escuela, de Ayudante facultativo de Mi-

nas, se anuncia a concurso para la provisión de la misma, entre Ayudantes facultativos de Minas que estén en servicio activo, con arreglo a las normas establecidas por Orden ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes, de 25 de Mayo de 1932.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela de Ingenieros de Minas, se presentarán en la Secretaría de la misma, los días laborables, de diez a doce de la mañana, acompañando los documentos y justificantes de los distintos méritos que puedan alegar.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Mayo de 1933.—El Director, Manuel Ábbad y Boned.

#### ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

*Concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores Auxiliares de Francés y dos de Profesores Auxiliares de Inglés.*

Han sido admitidos a este concurso-oposición, por reunir las condiciones fijadas en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha 22 de Abril próximo pasado, los señores siguientes:

*Para las Auxiliares de Francés.*

- D. Jacinto Buenaventura del Pueyo.
- D. José Antonio Fontanilla García.
- Doña María Teresa Ferrer Noguell.

*Para las Auxiliares de Inglés.*

Señorita María Josefa de Gibert y Bittini; y

D. Francisco Varó Reina.

Han quedado excluidos por no justificar haber sido Ayudantes repetidores de este Centro:

D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano.

D. Joaquín Reguant Canals.

D. Carlos del Palacio Chevalier; y

D. Gil Barbajosa Burrell.

El Tribunal y la fecha en que se han de realizar los ejercicios se anunciarán oportunamente en este periódico oficial.

Madrid, 18 de Mayo de 1933.—El Director, José Argüelles.

*Anuncio para la provisión de una plaza de Profesor de Dibujo Industrial, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca, con arreglo a las siguientes bases:*

Primera: La plaza objeto de este concurso tendrá asignado un sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo a los fondos propios del Patronato de Formación Profesional.

Segunda: Los aspirantes a esta plaza presentarán en la Secretaría de la Escuela, durante las horas hábiles de la oficina y por el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, los documentos acreditativos de ser de naturaleza española, mayores de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer car-

gos públicos, acompañando a la instancia, que ha de dirigirse al Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Salamanca.

Tercera: La adjudicación de la plaza se hará teniendo en cuenta los resultados de los ejercicios de oposición que se practiquen, que serán juzgados por el Tribunal que al efecto se nombre y en igualdad de circunstancias el mayor grado de los títulos profesionales, que con relación a la asignatura presenten los concursantes, servicios en la enseñanza y demás circunstancias que puedan reputarse como méritos.

Cuarta: Los aspirantes presentarán juntamente con los documentos que anteriormente se detallan, una Memoria explicativa de los métodos que se propongan desarrollar en la enseñanza de la asignatura, así como un programa en líneas generales para el desarrollo de su labor. Ante el Tribunal, el aspirante razonará el contenido de su Memoria; desarrollará por escrito una de los temas sacados a suerte de su programa y explicará el mismo tema a un grupo de alumnos.

Los opositores desarrollarán los ejercicios de Dibujo Industrial que el Tribunal proponga.

Quinta: El Tribunal estará compuesto por D. Lucas Fernández Tapia, Ingeniero Jefe de Industrias de la provincia, Director de la Escuela y representante del Patronato; D. Luis Auguét y Durán, Ingeniero Industrial de la Delegación de Hacienda, y D. Joaquín Vargas, Arquitecto, en representación del Colegio de Arquitectura.

Sexta: El Tribunal formulará propuesta unipersonal, que elevará al Patronato y éste lo hará a su vez, con el expediente, al Ministerio para la resolución definitiva.

Séptima: Dicho cargo será conferido con el carácter que previene el artículo 29, del libro 1.º del vigente Estatuto de Formación Profesional y la Real orden de 27 de Diciembre de 1929, inserta en la GACETA DE MADRID de 5 de Enero de 1930.

Salamanca a 26 de Abril de 1933.—El Presidente, Antolín Núñez.—El Secretario, J. Velasco.—Aprobado: el Director general, José Cebada.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Hay un membrete que dice: "Ministerio de Trabajo y Previsión.—Instituto Social de la Marina.—El ilustrísimo Sr. Presidente de este Instituto, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Jefes, se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

Ilmo. Sr.: En instancia fecha 10 de Marzo último, D. José Fernández, propietario de la casa números 11 y 133 de la calle de Federico Rubió, de este capital, hipotecada a favor de este Instituto en garantía de un préstamo concedido por el mismo y contra el que se sigue procedimiento de apremio por mediación de la Agencia ejecutiva por haber vencido con exceso uno de los plazos de devolución, so-

licita la inmediata suspensión del procedimiento administrativo de apremio, porque dicha casa la adquirió con posterioridad a estar concertado el préstamo hipotecario y porque el aludido procedimiento de apremio no es el adecuado, pretendiendo en su consecuencia la nulidad de todo lo actuado para poder satisfacer de un modo justo y normal los débitos que la referida casa tiene con el Instituto Social de la Marina. En su vista y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 9 de la Ley de 14 de Julio de 1932, que preceptúa que podrá utilizar este Instituto los procedimientos de apremio que se emplean por la Hacienda pública, a fin de hacer efectivos los créditos a su favor derivados de operaciones que pueda realizar con los Pósitos de Pescadores Marítimos y Marítimos-Terrestres y lo preceptuado en los artículos 27 y 28 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, cuyos preceptos han sido cumplidos en el caso que es objeto de la presente reclamación,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe de la Sección Jurídica y lo propuesto por la Junta de Jefes, ha acordado desestimar la mencionada instancia, toda vez que este Instituto tiene facultades para utilizar el procedimiento que estime conveniente, ya sea civil o administrativo, y en este caso, como en otros de la misma índole, ha utilizado el procedimiento de apremio con arreglo a las normas fijadas por la Hacienda pública, por lo que no procede en modo alguno la nulidad solicitada.

Madrid, 6 de Mayo de 1933.—El Presidente, Carlos Baraibar."

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Mayo de 1933.—El Secretario general, firmado, Alfredo Saralegui, rubricado.

Sr. D. José Fernández, calle de Galileo, 53, 1.º, B., Madrid.

Intentada la notificación del anterior acuerdo al interesado y no habiendo podido realizarse por no encontrarse en su domicilio, se pone en su conocimiento por este anuncio en la GACETA.

Madrid, 23 de Mayo de 1933. — El Secretario general, Alfredo Saralegui.

#### SERVICIO DE INSPECCION DE SEGUROS Y AHORROS

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad de Seguros de enfermedades denominada "La Equitativa de Madrid", en liquidación voluntaria, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Inspección general de Seguros y Ahorros, dentro del indicado plazo, para exponer lo que estimen pertinente a su derecho.

La Oficina liquidadora se halla establecida en Madrid, calle de Trujillos, número 7, bajo.

Madrid, 13 de Mayo de 1933.—El Jefe del Servicio, R. de Espinola.

Por analogía con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que presenten sus reclamaciones en esta Inspección general de Seguros cuantos puedan considerarse perjudicados en la liquidación y extinción de "La Mutualidad Española", domiciliada en Madrid, calle de Torrijos, 23 duplicado, entidad ésta no inscrita en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908 y que optó por la liquidación a sus respectivos vencimientos de las acciones que tenía constituidas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se procederá a la extinción definitiva de la citada Mutualidad.

Madrid, 29 de Mayo de 1933.—El Jefe del Servicio, R. de Espinola.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad de Seguros "Nordstern y Vaterlandische" ha cambiado de nombre, llamándose en lo sucesivo "Nordstern".

Madrid, 23 de Mayo de 1933.—El Subsecretario, A. Fabra Ribas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la entidad de Seguros de accidentes del trabajo denominada "Mutua Industrial", con domicilio en Madrid, calle de Ibiza, número 3, entresuelo B, en liquidación forzosa e intervenida, va a ser eliminada del índice de las que se hallan en liquidación, pudiendo aquellos que deseen oponerse a su extinción, por considerarse perjudicados, dirigirse a este Centro dentro del plazo de dos meses para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 27 de Mayo de 1933.—El Jefe del Servicio, R. de Espinola.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS RECTIFICACIÓN

Existiendo un error de importancia en el apartado "Estructura del poblado", de la Base 7.ª del concurso de anteproyectos para la construcción de ocho poblados en la zona regable del valle inferior del Guadalquivir, publicado en la GACETA de 17 del actual, el segundo párrafo de dicho apartado debe quedar redactado del modo siguiente:

"Se deberá atender, al proyectar el poblado, a favorecer una fácil comunicación de todas las viviendas con la zona regable de cultivo intensivo, a la vez que una rápida salida hacia

los caminos afirmados que sirven de comunicación a dicho poblado."

Madrid, 25 de Mayo de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ilmo Sr. De acuerdo con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que durante el próximo mes de Junio rijan para las ventas del plomo en barras y elaborados y para la compra del plomo viejo efectuada por dicho organismo, los precios vigentes durante el presente mes de Mayo, que son los fijados por Orden de 28 de Abril último (GACETA del 29).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Director general, Darío Marcos.

Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España.

##### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto el resultado ofrecido por la reunión de Ganaderos y Transformadores de productos lácteos de la provincia de Santander, celebrada recientemente en esta capital,

Esta Dirección general se ha servido disponer excepcionalmente, en relación con lo determinado en el número 3.º de la Orden de 25 de Abril último resolviendo los recursos interpuestos contra acuerdo del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de la misma población, lo siguiente:

1.º Se autoriza excepcionalmente a las Empresas transformadoras para fijar desde el 10 de Junio próximo tasas de cantidad hasta el 25 por 100 como máximo de la producción media de los cinco últimos días de Mayo actual, siempre que sea con carácter de absoluta generalidad a todos sus habituales proveedores y no admitiendo otros nuevos mientras aquella dure.

2.º El tanto por ciento de aumento en el precio que señala el número 3.º de la Orden de 25 de Abril último se reducirá en todos los casos al 5 por 100.

3.º Los Jurados mixtos de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Santander y Asturias, una vez constituidos definitivamente, procederán a estudiar y señalar las bases de fijación del precio de la leche por grado de riqueza grasa, para implantar esta forma de pago en ambas provincias en 1.º de Enero de 1934.

Madrid, 30 de Mayo de 1933.—El Director general, Darío Marcos.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.